Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 145 Viernes, 24 de junio de 2016

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5562 Resolución provisional de 14 de junio de 2016, del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos de clasificación profesional A y C, subgrupos A2, C1 y C2, opciones Fisioterapia, Educación Infantil (A2 y C1) y Auxiliar Técnico Educativo, de la Administración Pública de la Región de Murcia. 20415

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5563 Decreto n.º 58/2016, de 22 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Salvamento y Rescate en Montaña de Voluntarios de Protección Civil de la Región de Murcia. 20469

5564 Decreto n.º 60/2016, de 22 de junio, de concesión directa de subvención por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a favor de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) para la realización de actividades de fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo. 20475

5565 Decreto n.º 61/2016, de 22 de junio, de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2016. 20481

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5566 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento del uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del Programa Operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia. 20487

Consejería de Cultura y Portavocía

5567 Resolución de 6 de junio de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento para la modificación de la declaración del bien catalogado por su relevancia cultural yacimiento arqueológico El Arenal, Cartagena. 20489

4. Anuncios

Asamblea Regional

5568 Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 6 de junio de 2016, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación de suministro e instalación de tres cámaras para el Salón de Plenos de la Asamblea Regional de Murcia (Expte. ARM CO-3/2016). 20495

NPE: B-240616-145

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5569 Anuncio de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia. 20497

Consejería de Sanidad

5570 Anuncio de formalización para la contratación relativa a la realización de mamografías y estudios por imagen complementarios para el programa de prevención de cáncer de mama en las áreas de salud de Cartagena y Mar Menor. 20499

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

5571 Anuncio de formalización de contrato. Obras de adecuación del servicio de farmacia del Hospital "De la Vega-Lorenzo Guirao" de Cieza. Expte. CO/9999/1100683703/16/PNSP. 20501

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

5572 Anuncio de licitación del contrato de servicio de lavandería C.O. "Los Olivos", Cieza". Expte. 2016.152 SE-SU. 20502

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

5573 Divorcio contencioso 537/2013. 20504

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

5574 Procedimiento ordinario 554/2013. 20506

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

5575 Procedimiento ordinario 583/2013. 20507

De lo Social número Tres de Murcia

5576 Procedimiento ordinario 570/2013. 20508

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia

5577 Ejecución de títulos judiciales 2/2015. 20510

De lo Social número Uno de Castellón de la Plana

5578 Ejecución 100/2015. 20514

De lo Social número Siete de Sevilla

5579 Ejecución de títulos judiciales 134/2016. 20515

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

5580 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal Regulador de la Concesión y Gestión de Prestaciones Económicas para Apoyo Familiar e Inserción Social en Alhama de Murcia. 20517

Jumilla

5581 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2016. 20539

5582 Delegación de las funciones de la Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde. 20540

Las Torres de Cotillas

5583 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas. 20541

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5562 Resolución provisional de 14 de junio de 2016, del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos de clasificación profesional A y C, subgrupos A2, C1 y C2, opciones Fisioterapia, Educación Infantil (A2 y C1) y Auxiliar Técnico Educativo, de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 1 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se convocó concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos de clasificación profesional A y C, Subgrupos A2, C1 y C2, opciones de Fisioterapia, Educación Infantil (A2 y C1) y Auxiliar Técnico Educativo, de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 83, de 12 de abril).

El artículo 15 de la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 271, de 23 de noviembre) establece que, una vez valorados los méritos de los aspirantes, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del concurso de méritos que será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Habiendo expuesto públicamente la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios las puntuaciones de los méritos generales asignadas a los concursantes admitidos y rectificadas, en su caso, las mismas como consecuencia de las alegaciones presentadas, de conformidad con el artículo 15 de la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública anteriormente mencionada, y de la Base General 38.ª de la Orden de 14 de febrero de 2008 (BORM n.º 43, de 20 de febrero), de la misma Consejería, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos, así como con la Base Específica 20.ª de la Orden de convocatoria, la Comisión de Selección,

Resuelve:

Primero.- Dictar la resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, proponiendo para cada puesto de trabajo al candidato que, una vez superada la puntuación mínima exigida en la Base Específica 16.ª, haya obtenido la mayor puntuación desglosando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos, tanto generales como complementarios, tenidos en cuenta en este concurso. Tal información viene contenida en los

Anexos que se acompañan a continuación, ordenado por Consejerías, Órganos Directivos y Centros de destino.

Anexo I.- Propuesta de adjudicatarios de puestos de trabajo convocados a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional.

Segundo.- Proponer la declaración de puestos de trabajo vacantes que figuran en el **Anexo II**, ordenados igualmente por Consejerías, Órganos Directivos y Centros de destino.

Tercero.- De conformidad con la Base General 37.ª, las renuncias, en su caso, se podrán presentar por los interesados, hasta la publicación de la resolución provisional del concurso en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Por lo que, todas aquellas renuncias que hayan sido presentadas durante el periodo en el que se dicta esta Resolución y la publicación en el Boletín Oficial no podrán ser tenidas en cuenta en la presente Resolución y lo serán con ocasión de la Resolución definitiva del concurso.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Asimismo, y de cara a la necesaria transparencia que ha de guiar los procedimientos de provisión de puestos se expondrá, una vez publicada en el BORM, en la página Web dedicada a los concursos de méritos, bien en Internet, a través del enlace www.carm.es/concursodemeritos/, o bien directamente en la Intranet de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el enlace: http://rica.carm.es/concursodemeritos/, en el apartado "Resolución del concurso".

Además, y de conformidad con la Base General 38.ª3, se harán públicas en los mismos lugares enunciados anteriormente, la relación de las puntuaciones parciales obtenidas por los concursantes, tanto las tenidas en cuenta en la resolución provisional de este concurso por los méritos generales, cuyas puntuaciones ya han sido expuestas, más las puntuaciones por los méritos complementarios de cursos de formación y perfeccionamiento. Este listado de puntuaciones por solicitante, muestra las puntuaciones según los niveles de los puestos solicitados.

Quinto.- Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Al respecto, de acuerdo con la Base 20.ª4 de la Orden de Convocatoria, la sede de la presente Comisión estará ubicada en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, debiendo presentarse las citadas reclamaciones con carácter preferente en el registro del citado órgano directivo, ubicado en la Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14 de Murcia (CP 30011).

El Presidente de la Comisión de Selección, Juan Antonio Morales Rodríguez.

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI ELIOSOL.LORCA

PUESTO: DED0007 - EDUCADOR LORCA

ADJUDICATARIA/O: GONZALEZ LIDON, MARIA DEL MAR **NRRP:** FU01962C **D.N.I.:** 23275800F

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
10,583	7,333	2,750	6	0,0	0,0	7,333	12,000	0	45,999

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI INFANTE JUAN MANUEL

PUESTO: DED0005 - EDUCADOR

ADJUDICATARIA/O: AMOR GIL, EMILIA **NRRP:** FU01477C **D.N.I.:** 77508066K

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
20,583	10,000	10,000	6	4,0	0,0	10,000	12,000	0	72,583

PUESTO: DED0005 - EDUCADOR

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ VICENTE, M. JOSE **NRRP:** FU01478C **D.N.I.:** 22459435G

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
26,750	10,000	6,750	6	4,0	0,0	10,000	3,984	0	67,484

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI INFANTE JUAN MANUEL

PUESTO: DTR0003 - TECNICO EDUCADOR

ADJUDICATARIA/O: NAVARRO GALLARDO, JESUS **NRRP:** FU01729B **D.N.I.:** 22443811C

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
30,000	10,000	1,583	6	4,0	0,0	10,000	6,480	0	68,063

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI LOS GARABATOS.BULLAS

PUESTO: DTR0004 - TECNICO EDUCADOR BULLAS

ADJUDICATARIA/O: LAPAZ MARTINEZ, ROCIO **NRRP:** FU02315B **D.N.I.:** 52529352C

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
6,583	4,000	1,583	6	0,0	0,0	4,000	12,000	0	34,166

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI SAN BASILIO

PUESTO: DED0001 - EDUCADOR

ADJUDICATARIA/O: LOPEZ RODRIGUEZ, M.TERESA **NRRP:** FU01956C **D.N.I.:** 22474874X

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
18,750	7,333	2,750	6	2,0	0,0	7,333	9,360	0	53,526

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO: TQ00045 - TECNICO APOYO

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ PALLARES, JOSE **NRRP:** FU01725B **D.N.I.:** 74342615Z

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
30,000	10,000	3,750	6	4,0	0,0	5,563	9,120	0	68,432

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: C.E.E. D. EUSEBIO MARTINEZ.ALCANTARILLA

PUESTO: DAI0007 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO ALCANTARILLA

ADJUDICATARIA/O: ORENES MARTINEZ, FCO. JOSE **NRRP:** FU03247D **D.N.I.:** 27444797R

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
27,917	10,000	7,583	6	0,5	0,0	10,000	6,168	1	69,168

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: C.E.E.ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

PUESTO: DAI0008 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARAVACA

ADJUDICATARIA/O: LORENCIO ABRIL, JUANA M. **NRRP:** FU04795D **D.N.I.:** 74430605Y

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
19,333	2,500	2,250	6	3,0	0,0	2,500	5,280	0	40,863

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: C.E.E.PEREZ URRUTI.CHURRA

PUESTO: DAI0014 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO

ADJUDICATARIA/O: VICENTE CALDERON, PEDRO **NRRP:** FU04862D **D.N.I.:** 48492413H

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
8,583	7,333	0,333	6	5,0	0,0	7,333	12,000	0	46,582

PUESTO: DAI0023 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO

ADJUDICATARIA/O: GIMENEZ RUIZ, EVA MARIA **NRRP:** FU04877D **D.N.I.:** 48499627X

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
8,417	7,333	2,500	6	4,0	0,0	7,333	11,424	0	47,007

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: C.E.E.PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CARTAG

PUESTO: DAI0009 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA
ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ CERVANTES, ISABEL **NRRP:** FU04583D **D.N.I.:** 22952952X

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
20,750	10,000	1,083	6	4,0	0,0	10,000	3,288	0	55,121

PUESTO: DFI0002 - FISIOTERAPEUTA CARTAGENA
ADJUDICATARIA/O: MOLINA ILLAN, JULIAN **NRRP:** FU02436B **D.N.I.:** 27463291A

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
14,000	7,333	1,583	6	4,0	0,5	7,333	12,000	0	52,749

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: C.E.E.STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA

PUESTO: DFI0012 - FISIOTERAPEUTA

ADJUDICATARIA/O: GONZALVEZ GARCIA, Mª ANGELES **NRRP:** FU02425B **D.N.I.:** 48445956K

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
10,583	7,333	7,333	6	0,0	1,0	7,333	12,000	0	51,582

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: CEIP ANTONIO DIAZ.LOS GARRES

PUESTO: DAI0024 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO

ADJUDICATARIA/O: FRUTOS LACARCEL, JOSEFA **NRRP:** FU04855D **D.N.I.:** 48396795B

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
10,583	7,417	7,417	6	4,0	0,5	7,417	9,960	0	53,294

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP JOAQUIN CARRION VALVERDE.SAN JAVIER

PUESTO: DAI0010 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO SAN JAVIER

ADJUDICATARIA/O: FERNANDEZ HERNANDEZ, ROSARIO **NRRP:** FU04811D **D.N.I.:** 27468090H

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
21,000	7,417	2,500	6	2,0	0,0	7,417	6,024	0	52,358

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP JUAN A.LOPEZ ALCARAZ. PTO.LUMBRERAS

PUESTO: DAI0015 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO PUERTO LUMBRERAS

ADJUDICATARIA/O: CRESPO MORALES, ISABEL **NRRP:** FU04911D **D.N.I.:** 23237163X

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
7,417	7,417	0,417	6	0,5	0,0	7,417	5,784	0	34,952

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP NTRA.SRA. DE LORETO. SAN JAVIER

PUESTO: DAI0016 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO SAN JAVIER

ADJUDICATARIA/O: DEL PUEBLO MARTINEZ, JUANA MARIA **NRRP:** FU04903D **D.N.I.:** 52756646M

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
8,333	7,417	1,417	6	3,0	0,5	7,417	12,000	0	46,084

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP RIO SEGURA.BENIEL

PUESTO: DAI0018 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO BENIEL

ADJUDICATARIA/O: HERNANDEZ GARCIA, MARIA TERESA **NRRP:** FU04863D **D.N.I.:** 34800986P

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
10,667	7,333	7,333	6	3,0	0,0	7,333	10,200	0	51,866

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP SAGRADO CORAZON.LIBRILLA

PUESTO: DAI0025 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LIBRILLA

ADJUDICATARIA/O: FRANCO MARMOL, EULALIA **NRRP:** FU04807D **D.N.I.:** 74436438C

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
22,667	7,417	2,500	6	3,0	0,0	7,417	12,000	0	61,001

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP SAN JOSE CALASANZ.ALQUERIAS

PUESTO: DAI0017 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO

ADJUDICATARIA/O: NAVARRO ALARCON, JOSE **NRRP:** FU03780D **D.N.I.:** 27463918D

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
24,167	10,000	0,333	6	2,0	0,0	9,917	0,960	0	53,377

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP SAN PEDRO.LAS PALAS.FUENTE ALAMO

PUESTO: DAI0022 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO FUENTE ALAMO

ADJUDICATARIA/O: BUENDIA LOPEZ, JUANA **NRRP:** FU04896D **D.N.I.:** 27480261E

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
8,750	7,417	7,417	6	4,0	0,0	7,417	4,080	0	45,081

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIP STA.FLORENTINA.LA PALMA.CARTAGENA

PUESTO: DAI0021 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA

ADJUDICATARIA/O: CAÑAVATE FUENTES, ROSA **NRRP:** FU04888D **D.N.I.:** 23020098L

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
7,417	7,417	2,500	6	4,0	0,5	7,417	12,000	0	47,251

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: CEIPJERONIMO BELDA.CIEZA

PUESTO: DAI0013 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CIEZA

ADJUDICATARIA/O: ANDREO ROMERO, MIGUEL ANGEL **NRRP:** FU03196D **D.N.I.:** 34829729R

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
15,417	10,000	7,583	6	0,0	0,0	10,000	3,504	0	52,504

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: E.O.E.P. CARTAGENA Nº 2

PUESTO: DFI0004 - FISIOTERAPEUTA CARTAGENA

ADJUDICATARIA/O: GARCIA SICILIA, PALOMA **NRRP:** FU02427B **D.N.I.:** 48495469S

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
10,667	7,333	1,583	6	4,0	0,0	7,333	12,000	0	48,916

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: E.O.E.P. DE CIEZA

PUESTO: DFI0011 - FISIOTERAPEUTA CIEZA

ADJUDICATARIA/O: RUIZ MARTINEZ, BARTOLOME AND. **NRRP:** FU02011B **D.N.I.:** 77517514Q

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
12,583	10,000	1,583	6	0,0	0,0	10,000	12,000	0	52,166

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: E.O.E.P. DE MOLINA DE SEGURA

PUESTO: DFI0005 - FISIOTERAPEUTA MOLINA DE SEGURA

ADJUDICATARIA/O: TAPIA MONCALVILLO, YOLANDA **NRRP:** FU02010B **D.N.I.:** 45421693M

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
12,083	10,000	8,583	6	0,0	0,0	10,000	12,000	0	58,666

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: E.O.E.P. DE MURCIA Nº 1

PUESTO: DFI0006 - FISIOTERAPEUTA

ADJUDICATARIA/O: MONTERO MENDOZA, SERGIO **NRRP:** FU02014B **D.N.I.:** 34835482G

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
12,333	10,000	6,583	6	5,0	0,5	10,000	12,000	0	62,416

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: E.O.E.P. DE MURCIA Nº 2

PUESTO: DFI0007 - FISIOTERAPEUTA

ADJUDICATARIA/O: BELDA MORENO, ENCARNACION **NRRP:** FU01978B **D.N.I.:** 77517424H

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
22,250	10,000	10,000	6	0,0	0,0	10,000	12,000	0	70,250

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: E.O.E.P. DE MURCIA Nº 3

PUESTO: DFI0008 - FISIOTERAPEUTA

ADJUDICATARIA/O: GARCIA MORENO, IGNACIO **NRRP:** FU02271B **D.N.I.:** 04591931G

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
18,250	8,667	5,250	6	0,0	0,0	8,750	11,784	0	58,701

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: E.O.E.P. MAR MENOR .TORRE PACHECO

PUESTO: DFI0009 - FISIOTERAPEUTA TORRE PACHECO

ADJUDICATARIA/O: LORENTE QUESADA, MONICA **NRRP:** FU02432B **D.N.I.:** 48488530E

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
11,083	7,333	1,583	6	4,0	0,0	7,333	12,000	0	49,332

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: E.O.E.P. MULA

PUESTO: DFI0010 - FISIOTERAPEUTA MULA
ADJUDICATARIA/O: GONZALEZ SANCHEZ, LUISA MARIA **NRRP:** FU02428B **D.N.I.:** 48425360X

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
11,250	7,333	1,583	6	0,0	0,5	7,333	12,000	0	45,999

PUESTO: DFI0010 - FISIOTERAPEUTA MULA
ADJUDICATARIA/O: ZAJARA GARCIA, ANTONIO **NRRP:** FU02621B **D.N.I.:** 22926107Y

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
25,167	10,000	3,667	6	3,0	0,0	4,583	0,288	0	52,705

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: IES OROSPEDA ARCHIVEL.CARAVACA CRUZ

PUESTO: DAI0019 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARAVACA

ADJUDICATARIA/O: GARCIA MARTINEZ, AGUEDA **NRRP:** FU03334D **D.N.I.:** 23211085Z

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
29,333	10,000	6,583	6	3,0	0,0	10,000	4,080	0	68,996

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES

Centro de Destino: CENTRO DE ACOGIDA A MENORES SANTO ANGEL

PUESTO: DAI0002 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO

ADJUDICATARIA/O: CORTES SANCHEZ, CARLOS ANT. **NRRP:** FU01909D **D.N.I.:** 22956957J

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
23,833	10,000	10,000	6	1,0	0,0	10,000	12,000	0	72,833

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

PUESTO: DAI0001 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO

ADJUDICATARIA/O: GARCIA GARCIA, JOSEFA BEATRIZ **NRRP:** FU04819D **D.N.I.:** 29057311P

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
15,500	7,417	2,417	6	4,0	0,0	7,417	7,560	0	50,311

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LOPEZ AMBIT

PUESTO: DAI0006 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO

ADJUDICATARIA/O: INIESTA FRUCTUOSO, PURIFICACION **NRRP:** FU04037D **D.N.I.:** 27456733T

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
15,250	10,000	10,000	6	0,0	0,0	10,000	9,864	0	61,114

PUESTO: DAI0006 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO

ADJUDICATARIA/O: MARTINEZ CONTRERAS, JOSEFA **NRRP:** FU04791D **D.N.I.:** 22457026X

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
19,250	7,417	0,917	6	0,5	0,0	7,417	11,064	0	52,565

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Resolución provisional del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

PUESTO: DAI0004 - AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CIEZA

ADJUDICATARIA/O: LOPEZ RUBIO, ANGELES **NRRP:** FU03818D **D.N.I.:** 27425297M

DESGLOSE DE PUNTUACIONES

Ant. Adm.	Ant. FU/LA/ST	Ant. Cen. Dest.	Grado	Titulaciones	Idiomas	Tr. Des.	Cursos	P. Adic.	TOTAL
20,583	10,000	1,333	6	3,0	0,0	10,000	11,784	0	62,700

De acuerdo con las Bases Específicas de la Convocatoria y con la normativa vigente en materia de protección de datos se informa que la única finalidad del presente listado es la de dar publicidad a los concursantes de la propuesta provisional de adjudicatarios del concurso y de las puntuaciones de los adjudicatarios propuestos, y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo, se informa que el mismo no constituye fuente de acceso público y que no podrá ser reproducido ni en todo ni en parte, ni transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA

Código	Denominación
DED0002	(3 puestos) EDUCADOR MOLINA DE SEGURA

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI EL PAJARICO.AGUILAS

Código	Denominación
DED0008	(5 puestos) EDUCADOR AGUILAS
DTR0005	(1 puesto) TECNICO EDUCADOR AGUILAS

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI ELIOSOL.LORCA

Código	Denominación
DED0007	(2 puestos) EDUCADOR LORCA
DTR0002	(2 puestos) TECNICO EDUCADOR LORCA

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI GUADALUPE

Código	Denominación
DED0011	(1 puesto) EDUCADOR

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI LA GAVIOTA.CARTAGENA

Código	Denominación
DTR0001	(1 puesto) TECNICO EDUCADOR CARTAGENA

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI LOS DOLORES.CARTAGENA

Código	Denominación
DED0012	(1 puesto) EDUCADOR CARTAGENA

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI LOS GARABATOS.BULLAS

Código	Denominación
DED0003	(2 puestos) EDUCADOR BULLAS

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI LOS ROSALES.EL PALMAR

Código	Denominación
DED0004	(2 puestos) EDUCADOR

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI NIÑO JESUS.MULA

Código	Denominación
DED0009	(3 puestos) EDUCADOR MULA

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

Centro de Destino: CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN

Código	Denominación
DED0010	(5 puestos) EDUCADOR ABARAN

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Destino: CEI VIRGEN MARAVILLAS.CEHEGIN

Código	Denominación
DED0006	(5 puestos) EDUCADOR CEHEGIN

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES

Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD

Centro de Destino: C.E.E.ASCRUZ. CARAVACA DE LA CRUZ

Código	Denominación
DAI0020	(2 puestos) AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARAVACA
DAI0008	(1 puesto) AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARAVACA

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: C.E.E.PILAR SOUBRIER.LORCA

Código	Denominación
DAI0011	(19 puestos) AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA
DAI0012	(5 puestos) AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO LORCA

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES
Órgano Directivo: D.G.DE INNOVAC.EDUCATIVA Y AT.DIVERSIDAD
Centro de Destino: C.E.E.PRIMITIVA LOPEZ.LOS DOLORES.CARTAG

Código	Denominación
DFI0003	(2 puestos) FISIOTERAPEUTA CARTAGENA
DAI0009	(6 puestos) AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CARTAGENA
DFI0002	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA CARTAGENA

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA

Código	Denominación
DAI0003	(10 puestos) AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO .CARTAGENA

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL CHURRA

Código	Denominación
DAI0001	(5 puestos) AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO
DFI0001	(1 puesto) FISIOTERAPEUTA

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

Código	Denominación
DAI0005	(3 puestos) AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO

NPE: A-240616-5562

Anexo II. Relación de puestos vacantes del concurso de méritos convocado por Orden de 1 de abril de 2016

Consejería/Organismo Público: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

Órgano Directivo: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Centro de Destino: CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS.CIEZA

Código	Denominación
DAI0004	(7 puestos) AUXILIAR TECNICO EDUCATIVO CIEZA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5563 Decreto n.º 58/2016, de 22 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación de Salvamento y Rescate en Montaña de Voluntarios de Protección Civil de la Región de Murcia.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público dirigido a proteger, asistir y evitar posibles daños a personas y bienes ante cualquier situación de riesgo derivada de emergencias o catástrofes extraordinarias.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, que ya previó la Ley anterior, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el importante papel que en la protección civil ha jugado siempre el voluntariado de protección civil, aun cuando tal papel sea complementario y auxiliar de las funciones públicas correspondientes.

En la actualidad, una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria. La nueva Ley exige, por consiguiente, que todas las personas que intervengan en las tareas de protección civil estén debidamente formadas y pretende promover en todos los ámbitos la formación, armonizando los correspondientes sistemas, métodos y títulos para garantizar la interoperatividad de los agentes de la protección civil. Así, tanto el artículo 7 quáter apartado 2 como la disposición adicional primera de la nueva norma legal, imponen a los poderes públicos la obligación de promover la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Pues bien, la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que además de requerir la intervención de los distintos cuerpos y servicios participantes en el ámbito de las emergencias, precisa en muchos casos también de la participación de quienes prestan su colaboración voluntaria a través de entidades de voluntariado.

El aumento de la práctica de actividades deportivas de riesgo, sobre todo la escalada, puede dar lugar a situaciones de emergencia que precisen de la intervención de rescatadores especialistas en montaña en la Región, que en su

mayoría serán profesionales al servicio de las Administraciones Públicas, si bien ello no impide que en determinadas ocasiones pueda ser precisa la colaboración de voluntarios especialistas en este tipo de actividades, cuya movilización y actuaciones estarán subordinadas a las de los servicios públicos y sin que en ningún caso tal colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

La Asociación de Salvamento y Rescate en Montaña de Voluntarios de Protección Civil de la Región de Murcia, es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito regional y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en las demás disposiciones vigentes que regulan la materia, cuya finalidad es que sus miembros, mediante la formación oportuna, estén capacitados para la búsqueda, rescate y salvamento de personas, tanto en grandes áreas como en montaña, espeleología y en aquellas situaciones en que hayan de emplearse técnicas de trabajo en vertical, así como colaborar con los servicios de Protección Civil, en las situaciones de riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, actuando en la protección y socorro de las personas y bienes cuando tales situaciones se produzcan.

Además, es la única asociación existente en la Región con tales finalidades. No hay otra que forme voluntarios para salvamento y rescate en montaña, espeleología y otras situaciones que impliquen el empleo de técnicas de trabajo en vertical, con el fin de colaborar con los servicios de Protección Civil en la protección y socorro de personas inmersas en situaciones de riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

En base a lo expuesto en los párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a tal asociación, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada durante el año 2016 a sus asociados, para asegurar su especialización e incrementar la eficacia de las acciones de socorro en cuantos accidentes o emergencias requieran la intervención de personal voluntario especialista en base a su experiencia y técnica específicas.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a la Asociación de Salvamento y Rescate en Montaña de Voluntarios de Protección Civil de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de esta subvención compete a la Consejería de Presidencia por ser el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que el Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio y n.º 4/2016, de 12 de abril, atribuye la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por

la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de Junio de 2016

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la "Asociación de Salvamento y Rescate en Montaña de Voluntarios de Protección Civil de la Región de Murcia" (en adelante A.S.R.M.), para colaborar en la financiación parcial de los gastos ocasionados con motivo de la impartición de formación integral y especializada durante el año 2016 a los voluntarios de protección civil de dicha asociación, en materia de salvamento y rescate de personas desaparecidas en grandes áreas, accidentes de montaña, escalada, espeleología y en situaciones que requieran el empleo de técnicas de trabajo en vertical, con el fin de asegurar que reciban una formación especializada en tales ámbitos.

Dicha formación integral y especializada incluirá las siguientes actividades:

1.º Realizar un curso básico de progresión con cuerda para los voluntarios de protección civil de esta asociación, que tendrá una duración de treinta y dos horas.

2.º Impartir formación y prácticas continuas de perfeccionamiento en búsqueda, salvamento y rescate en superficie y en espeleosocorro para sus asociados, de forma que estén en todo momento preparados para intervenir en las emergencias de acuerdo con las últimas técnicas de espeleología.

3.º Realizar pruebas de confirmación de técnicas de salvamento y rescate.

4.º Organizar como mínimo dos ejercicios y/o simulacros, solos o con grupos de especialistas en otras materias relacionadas con protección civil, para analizar el grado de eficacia y preparación de los miembros de la A.S.R.M. que vayan a participar en las emergencias.

Artículo 2.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social de la concesión de esta subvención radican en la importancia de contribuir a la formación de los voluntarios de protección civil de la A.S.R.M., como medio fundamental que coadyuva a lograr verdaderos especialistas en las técnicas de trabajo en vertical y en las de salvamento y rescate de personas desaparecidas en grandes áreas, accidentes de montaña, escalada y espeleología, pues ello incrementa la seguridad y eficacia de las acciones de socorro y salvamento en las que puedan intervenir.

A su vez, la existencia en la Región de una única asociación que forme a voluntarios para convertirlos en especialistas de las técnicas referidas en el párrafo anterior, con el fin de colaborar en la protección y socorro de personas inmersas en situaciones de riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, justifica la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención, pues es imposible la concurrencia competitiva con un único aspirante.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se concederá de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, y otras que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2. La concesión se realizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a los que estará sometida la concesión.

Artículo 4.- Beneficiario. Requisitos.

Será beneficiario de la subvención la "Asociación de Salvamento y Rescate en Montaña de Voluntarios de Protección Civil de la Región de Murcia".

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 5.- Obligaciones.

1. La A.S.R.M. quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, estará obligada a realizar las siguientes actividades:

1.º Facilitar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias toda la información generada en formación, la cual nombrará un coordinador de entre sus técnicos que supervisará las actividades de formación de la A.S.R.M.

2.º Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los cursos y actividades formativas que vayan a sufragarse, total o parcialmente, con el importe de la subvención a conceder, mediante la inclusión en sus programas y anuncios o folletos publicitarios, en su caso, de leyenda indicativa de que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

3.º Colaborar con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en los términos fijados en la orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Cuantía máxima de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por parte de la Consejería de Presidencia es de cuatro mil euros (4.000.-€).

Artículo 7.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en este Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Procedimiento de pago.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, lo que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones formativas inherentes a la subvención, en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, y sin perjuicio de su justificación posterior en la forma establecida en el artículo siguiente.

Artículo 9.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario presentará, antes del 1 de julio de 2017, la siguiente documentación justificativa.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los cursos impartidos, prácticas efectuadas, ejercicios y simulacros llevados a cabo y, en definitiva, de cuantas actividades formativas se hayan realizado y de los resultados obtenidos.

b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia.

c) Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la impartición de la formación especializada e integral.

d) La justificación del pago de los gastos se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

e) Relación clasificada de los gastos, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.

3. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, antes del 1 de julio de 2017, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de pago.

Artículo 10.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La falta de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 10, dará lugar al reintegro de la subvención en la parte no justificada o justificada de forma insuficiente.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 12.- Régimen sancionador.

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los Capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Información sobre subvenciones.

La subvención estará sometida al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 22 de junio de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio BORM n.º 155/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5564 Decreto n.º 60/2016, de 22 de junio, de concesión directa de subvención por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo a favor de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) para la realización de actividades de fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso del asociacionismo.

La Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM) constituida formalmente el 20 de julio de 1995, es en la actualidad la organización empresarial más representativa del comercio de la Región de Murcia. Esta Federación pretende unificar de manera definitiva y permanente el sector del pequeño y mediano comercio mediante una estructura única que agrupe, represente y coordine los esfuerzos de los distintos entes asociativos comerciales existentes en el ámbito regional. Compuesta, actualmente, por 31 organizaciones empresariales del sector comercial de distintos ámbitos de actuación, aproximadamente 6.000 comerciantes componen el total de las Asociaciones que forman parte de FECOM y todas ellas tienen como finalidad potenciar el comercio de la Región de Murcia.

Según las cifras del INE desde el mes de julio de 2014 la actividad comercial presenta unas tasas anuales crecientes de los indicadores generales del comercio minorista, por lo que dada la situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para consolidar en el sector comercial detallista un yacimiento de empleo estable y generador de nuevas oportunidades a emprendedores capaces de generar alternativas viables al desarrollo de la economía regional.

Corresponde a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo las competencias en materia de comercio y por ende el fomento de la mejora y modernización del comercio minorista de la Región de Murcia, potenciando un modelo que garantice a los consumidores y usuarios la multiplicidad y diversidad comercial. Por ello se apuesta decididamente por el sector de la distribución minorista como fórmula para regenerar y dinamizar el tejido comercial, reconociendo en FECOM un instrumento válido para realizar actuaciones destinadas al fomento y desarrollo de ese sector económico.

Mediante esta ayuda se pretende financiar todas aquellas actividades que el referido ente asociativo llevará a la práctica en favor de la mejora del comercio minorista de la Región de Murcia, en los ámbitos de la promoción comercial de los productos murcianos, y reactivación de la demanda poniendo en valor aspectos novedosos como el turismo de compras, las rutas turísticas comerciales y el impulso a la creación de una red de "gastromercados". Comprometiéndose a llevar a la práctica cuantas acciones definidas en el presente Decreto contribuyen al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno

regional, prevista en el marco del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, para la concesión directa a FECOM de una ayuda destinada a la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de Junio de 2016,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a favor de la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM), con CIF n.º G30482970, para el fomento y desarrollo del comercio minorista e impulso el asociacionismo.

Concretamente las actuaciones que se deberán realizar al amparo del presente Decreto serán las siguientes:

a) Acciones de promoción de los productos murcianos que deberán realizarse mediante campañas de publicidad en los medios de comunicación (radio, TV y prensa), web y redes sociales, y que incluirá la elaboración de materiales publicitarios específicos.

b) Campañas de promoción del turismo de compras de productos murcianos y rutas turísticas comerciales destinadas a fomentar la adquisición de productos locales.

c) Actividades para la promoción del asociacionismo, tanto a nivel regional como local, sea por localización geográfica como por su pertenencia a las diferentes profesionales gremiales. Todo ello, con el fin de mejorar e incrementar la oferta de servicios que se ofrece a los consumidores.

FECOM ejecutará las actuaciones en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la planificación anual que se establezca en el Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y FECOM

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en el mismo, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 2/12/2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/2003), con las excepciones relativas a los principios de publicidad y concurrencia que se justifican en este caso, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés para la economía regional, ya que contribuyen a la mejora del comercio de la Región de Murcia, en los ámbitos de la promoción comercial de los productos murcianos, y en la reactivación de la demanda comercial poniendo en valor aspectos novedosos

como el turismo de compras, las rutas turísticas comerciales y el impulso a la creación de una red de "gastromercados".

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, por ser FECOM la organización empresarial más representativa del comercio de la Región de Murcia. Por otra parte, ninguna otra organización o asociación de comerciantes alcanza el grado de participación asociativa de FECOM en cuanto a número de entidades agrupadas en el ámbito regional. Por ello, es por lo que se autoriza la concesión directa de la subvención en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y económico.

Artículo 5. Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Federación de Empresarios de Comercio, Autónomos y Comercio Electrónico de la Región de Murcia (FECOM), con CIF n.º G30482970.

Artículo 6.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes.

Artículo 7. Financiación e imputación presupuestaria.

El gasto total que comporta esta subvención asciende a 180.000,00 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria 16.04.00.622A.788.20, código de proyecto n.º 41556, de acuerdo con la siguiente distribución en anualidades:

- 45.000,00 euros en el ejercicio 2016.

- 45.000,00 euros en el ejercicio 2017.

- 45.000,00 euros en el ejercicio 2018.

- 45.000,00 euros en el ejercicio 2019

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las cantidades para cada anualidad se corresponden con el presupuesto previsto para cada una de las actuaciones recogidas en el Convenio.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y FECOM, en él se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada, no exigiéndose la constitución de garantía alguna por parte del beneficiario, de acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El abono de la cantidad correspondiente a la anualidad 2016 se realizará tras la firma del Convenio de colaboración que se formalice con FECOM. El abono de las demás anualidades se realizará dentro de los tres primeros meses del año, en los términos que se establezcan en dicho Convenio, previa justificación de la realización de las actuaciones de la anterior anualidad.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y serán los que se recojan en el posterior Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y FECOM.

En todo caso no se admitirán como gastos subvencionables los correspondientes a dietas ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 11. Subcontratación.

FECOM realizará con medios propios el 70% de las actuaciones imputables a cada anualidad. Por lo expuesto, se podrá subcontratar parcialmente la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo; Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

Artículo 13. Plazo y justificación de la subvención.

1. La justificación de la realización de las actividades subvencionadas y la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad por la entidad beneficiaria se realizará dentro de los dos primeros meses del ejercicio siguiente, presentando a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, en original o fotocopia compulsada, la documentación que se indica a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

2. FECOM ejecutará el 70% de las actuaciones imputables a cada anualidad con medios propios, ascendiendo el coste de dichas actuaciones como máximo a 31.5000 euros durante cada año de duración del Convenio. La justificación de dicha cuantía, correspondiente a las actuaciones que FECOM va a realizar a través de su propios medios personales y materiales, deberá ser justificada mediante cuenta justificativa, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente Decreto y Convenio que instrumente la concesión.

Artículo 15. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de junio de 2016.—El Presidente, P.D., Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155, de 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5565 Decreto n.º 61/2016, de 22 de junio, de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2016.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la definición de los criterios de los procedimientos para el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Educación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dispone en el artículo 42 apartado 3 que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y en todo caso, de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Con fecha 29 de junio y 10 de julio de 2015, se prorrogaron los Convenios Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el desarrollo de la Prueba de Acceso a estudios universitarios y para el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se explicitan las funciones y responsabilidades de cada una de las instituciones, así como, la financiación de los procesos.

NPE: A-240616-5565

La cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 9 de agosto de 2007, establece la obligación de la entonces Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la financiación que le corresponda en estos procesos. Asimismo, la cláusula novena, dispone que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden en la Comisión de Coordinadora.

Igualmente, la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de la Prueba de Acceso a estudios universitarios suscrito con fecha 9 de agosto de 2007, establece la obligación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de la financiación que le corresponda en el proceso de la prueba de acceso a estudios universitarios. Asimismo, la cláusula séptima, dispone que la misma Consejería y las citadas universidades financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden en la Comisión Organizadora.

En este sentido, se ha de señalar que la financiación para estos procesos se ha mantenido en los mismo términos del ejercicio anterior, con una minoración acordada con las Universidades para el mantenimiento de las herramientas técnicas de los mismos, por lo que no ha sido necesario los acuerdos expresos de las citadas Comisiones.

Por Orden de 3 de febrero de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, se establecen los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios de Grado de las Universidades Públicas del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia (Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena), para el curso 2016/2017 y las normas de gestión del proceso de admisión.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo y organización de la prueba de acceso a la Universidad y a los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

En este marco, la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Universidades en el desarrollo de estos procesos, favorece la eficacia y calidad en su organización y desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la

financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintidós de junio de dos mil dieciséis.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de ciento veinticinco mil euros (125.000€), para el desarrollo y organización de la prueba de acceso a la Universidad y de los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios en el año 2016.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la definición de los procedimientos para el desarrollo de la prueba de acceso de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso, preinscripción y matrícula en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único universitario y de la organización y desarrollo de las pruebas de acceso a estudios universitarios en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correpondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 125.000 euros, cuya distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- Para los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario: 44.310 euros

1.1.- A la Universidad de Murcia:

- El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

1.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

2.- Para el desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad: 50.975 euros.

2.1.- A la Universidad de Murcia:

- El importe destinado a la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia, asciende a 43.116 euros.

2.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El importe para la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad de las sedes ubicadas en los Campus de Cartagena, asciende a 7.859 euros.

El importe total a la Universidad de Murcia, por ambos procesos es de 81.312 euros.

El importe total a la Universidad Politécnica de Cartagena por ambos procesos asciende a 13.973 euros.

3.- Para la realización por la Universidad de Murcia de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de acceso, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad: 29.715 euros.

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) los beneficiarios quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2017, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo de ambos procesos y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. En todo caso, los beneficiarios dispondrán de un plazo mínimo de tres meses, a contar desde la fecha del pago, para la presentación de la justificación.

Artículo 7.- Obligación.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo cinco.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 22 de junio de 2016.—El Presidente, P.D. Decreto N.º 30/2015, de 7 de julio (BORM n.º 155/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5566 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento del uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del Programa Operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 309834

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de la Orden de 15 de marzo de 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)

Primero. Beneficiarios:

Las ayudas van dirigidas a las empresas pertenecientes al sector industrial o terciario, independientemente de su forma jurídica, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases reguladoras y su corrección de errores, es decir, todas aquellas que ejerzan alguna de las actividades incluidas en las secciones B a I I, del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Segundo. Finalidad:

Concesión de subvenciones correspondientes al año 2016 en régimen de concurrencia competitiva tal y como queda previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Serán actuaciones elegibles las de ejecución de proyectos de generación de energía en el punto de consumo, por las empresas regionales de los sectores industrial y terciario, en el ámbito del Programa Operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia, correspondientes al Objetivos Específico: (OE040202) OE.4.2.2. Fomento del uso de energías renovables.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 28 de diciembre de 2015 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM n.º 19 de 25 de enero de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del Programa Operativo FEDER 2014/2020 para la Región de Murcia. Corrección de errores publicada en el BORM Núm. 120 de 25 de mayo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

El crédito presupuestario con cargo al que se concederán las subvenciones que se convocan, se dispone en la partida presupuestaria: 160300442J777.22

proyecto n.º 43597 con una consignación de 905.784,00 euros; crédito cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER, 2014-2020 de la Región de Murcia, con una tasa de cofinanciación del 80%.

La inversión mínima por proyecto de actuación es de 10.000 € de coste elegible.

El límite de subvención máxima se establece en 200.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se establece en treinta días a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

La solicitud puede formularse tanto de forma presencial como telemática. En el procedimiento 0415 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la web institucional www.carm.es se describen el proceso de solicitud con detalle. En ese mismo procedimiento pueden descargarse los formularios para cumplimentar la solicitud.

Murcia, 16 de junio de 2016.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Portavocía

5567 Resolución de 6 de junio de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se incoa procedimiento para la modificación de la declaración del bien catalogado por su relevancia cultural yacimiento arqueológico El Arenal, Cartagena.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales emite el día 21 de septiembre de 2010 resolución por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Arenal, Cartagena, publicada en el BORM núm. 235, de 9 de octubre de 2010.

Posteriormente, la titular de los terrenos promovió una actuación arqueológica en el yacimiento que permitiera caracterizar mejor el yacimiento, su estado de conservación y, en su caso, una delimitación más exacta.

La intervención arqueológica, realizada entre los meses de enero y febrero de 2016, consistió en un amplio programa de sondeos arqueológicos centrados en la zona 2 del yacimiento. A la luz de sus resultados se considera que se deben redefinir las áreas arqueológicas del yacimiento y sus criterios de protección ya que se ha comprobado que algunos sectores de la zona 2 carecen de interés arqueológico y, por el contrario, hay otros sectores de esta zona en los que se confirma la existencia de estructuras conservadas en el subsuelo, y por tanto deben regirse por los criterios de protección de la zona 1.

El informe técnico de 16 de mayo de 2016 del Servicio de Patrimonio Histórico justifica la modificación de la resolución de catalogación del yacimiento El Arenal en Cartagena, en función de los resultados de la intervención arqueológica, de manera que se excluyan los sectores de la zona 2 que carecen de interés arqueológico y, en cambio, se integren como una sola zona el resto del yacimiento, esto es, los restantes sectores de la antigua zona 2 donde se han documentado restos en el subsuelo y la antigua zona 1, rigiéndose por los criterios de protección de ésta última.

Considerando lo que dispone el artículo 22 y 28 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento para la modificación de la declaración del bien catalogado por su relevancia cultural yacimiento arqueológico El Arenal, Cartagena (expediente administrativo núm. DBC 000029/2016) cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección.

2) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualesquiera de las actuaciones arqueológicas contempladas en el artículo 55 de la ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 6 de junio de 2016,—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

1. Emplazamiento

El yacimiento de El Arenal se encuentra emplazado en la llanura litoral próximo al Mar Menor, a unos 200 m al NE, en la margen derecha de la Rambla de Ponce y limítrofe por el Norte con la actual población de Los Nietos, y separado de la misma por la carretera F-34 que conduce a Los Urrutias y la vía del FEVE, en la finca Lo Hibernón. En la actualidad, la mayor parte del área arqueológica ocupa tierra de labor de uso agrícola tradicional.

2. Descripción

El yacimiento se ha interpretado como un establecimiento industrial de carácter metalúrgico de época romana tardorrepublicana, fechado en los siglos II y I a.C., en base a los resultados de una actuación arqueológica realizada en el año 2008, en el marco del Proyecto "Plan de mejora, modernización y consolidación de regadíos C.R. Arco Sur Mediterráneo", y posteriormente, los sondeos arqueológicos efectuados en 2016.

La intervención de 2008 permitió constatar un conjunto de elementos de interés arqueológico en el área de afección del citado proyecto, en una extensión de cerca de 200 m referida a una estrecha franja paralela y junto a la vía del tren, localizada en el sector septentrional del área arqueológica. Los restos, constatados a escasa profundidad con respecto a la superficie actual del terreno y, en la actualidad, conservados in situ, consisten en un conjunto de hasta siete estructuras pertenecientes al cierre de estancias o habitaciones, dispuestas entre sí por lo general de forma perpendicular. Presentan fábrica de

mampostería, con empleo de piedra caliza de tamaño mediano trabada con barro, y trazados rectilíneos llegando a alcanzar los 8 m de longitud máxima constatada. Asociados a los elementos estructurales se hallaron niveles de derrumbe y/o restos constructivos pertenecientes a estructuras, acumulaciones de material arqueológico interpretadas como vertederos, junto a niveles de ceniza, carbones y escorias de fundición, probables restos de hornos de reducción de mineral.

Los sondeos arqueológicos realizados en 2016 permitieron redefinir las áreas arqueológicas del yacimiento. En seis de los sondeos se han documentado niveles y/o estructuras arqueológicas (Zanjas 5, 6, 7, 8, 9 y 10); en cambio en los nueve sondeos restantes los resultados han sido negativos (Zanjas 1, 2, 3, 4, 11, 12, 13, 14 y 15). Cabe señalar que los hallazgos arqueológicos documentados en la campaña de sondeos de 2016 se extienden hacia el sur y sureste de la antigua zona 1 de protección.

Estos vestigios tienen las mismas características, temporal y funcionalmente, que los constatados en la intervención de 2008, tanto en sistemas y materiales de construcción como en su datación: se trata de estructuras de los siglos II-I a.C. vinculadas a la actividad metalúrgica del plomo y la plata. Por consiguiente, nos encontramos con un asentamiento de características similares a los hallados en otras zonas cercanas, como en el caso de Lo Poyo, La Huertecica o El Pino, todos ellos cercanos a la línea de costa del Mar Menor, aunque este tipo de enclaves se localizan también en áreas del interior (Rolandi, Cabezo de la Atalaya) y en plena Sierra Minera (Presentación Legal, Estrella).

Los vestigios cerámicos se componen fundamentalmente de numerosos fragmentos de cerámica común romana, campaniense A, ánforas de producción itálica, pertenecientes en su mayoría a los tipos Dr. 1A y L.2, ánforas grecoitálicas e hispánicas, elementos que encajarían con un nivel de ocupación tardorrepublicano, si bien, el hallazgo de fragmentos de Terra Sigillata Itálica apunta a su continuación al menos hasta el cambio de era.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular, cuyo perímetro en general discurre por tierra de labor salvo el límite septentrional que se ajusta a la margen meridional de la vía de ferrocarril.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra tanto el sector donde se conserva el conjunto estructural relacionado con una instalación metalúrgica de cronología romana documentada en la campaña arqueológica de 2008, como el área en donde la campaña de sondeos de 2016 ha registrado la existencia de estructuras y depósitos de interés arqueológico en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.3.2 Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ETRS89

X=694623.2830 Y=4169398.4040

X=694593.3710 Y=4169332.0400

X=694604.2296 Y=4169325.2308

X=694593.5189 Y=4169303.3360

X=694667.5061 Y=4169258.2141

X=694654.7971 Y=4169236.0330

X=694786.9863 Y=4169155.6465

X=694835.3301 Y=4169122.9813

X=694853.3456 Y=4169152.2315

X=694930.4783 Y=4169104.1218

X=694959.3557 Y=4169154.7498

X=694833.3808 Y=4169254.1250

X=694870.7030 Y=4169334.9030

Esta nueva propuesta delimitación del yacimiento tendría una superficie total de 49.842,3216 m2 y un perímetro de 1.123,6863 m.

Todo ello según planos adjuntos.

4.- Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Arenal es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto, el uso agrícola tradicional actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas (incluida la transformación en cualquier otro tipo de explotación agrícola que no sea el uso tradicional), deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Asimismo, en el sector referido donde se conservan los elementos de interés arqueológico registrados durante la actuación arqueológica de 2008 no se permite toda acción que provoque el deterioro o alteración de los mismos.

Toda actuación en el área arqueológica requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, que estará dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

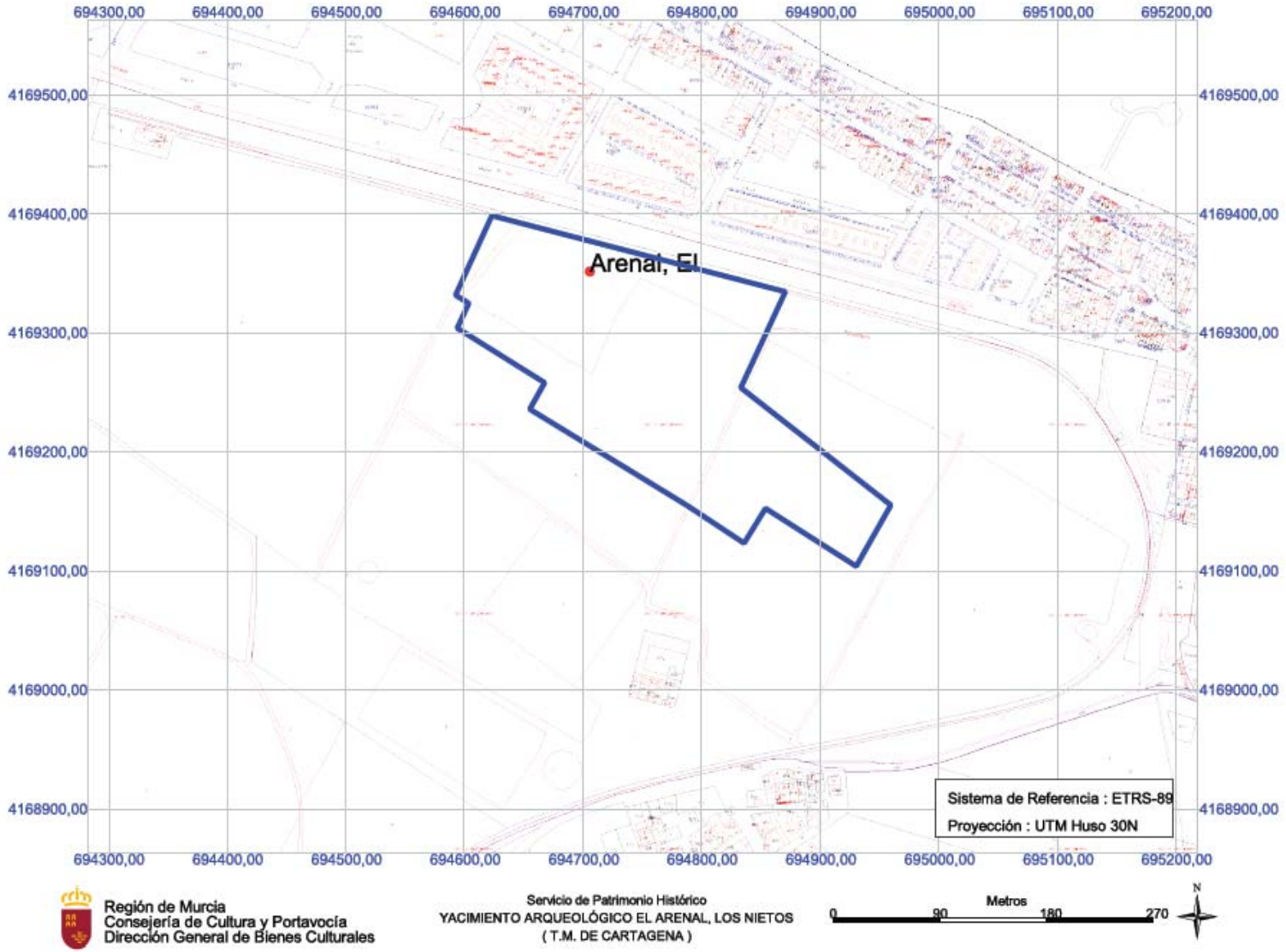

NPE: A-240616-5567

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Portavocía
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO EL ARENAL, LOS NIETOS
(T.M. DE CARTAGENA)

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N
N
Metros
40 0 40 80 120 160

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Asamblea Regional

5568 Acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, de fecha 6 de junio de 2016, por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación de suministro e instalación de tres cámaras para el Salón de Plenos de la Asamblea Regional de Murcia (Expte. ARM CO-3/2016).

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicios Económicos

2) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53

3) Localidad y código postal: Cartagena, 30203

4) Teléfono: 968326800

5) Fax: 968326825

6) Correo electrónico: angeles.tornero@asambleamurcia.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.asambleamurcia.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas

d) Número de expediente: ARM CO-3/2016

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministros

b) Descripción: Suministro e instalación de tres cámaras para el Salón de Plenos de la Asamblea Regional de Murcia.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Asamblea Regional de Murcia. Paseo Alfonso XIII, 53

2) Localidad y código postal. Cartagena, 30203.

d) Plazo de ejecución: Máximo dos meses contados desde la formalización del contrato.

e) Admisión de prórroga: No

f) CPV. 32234000-2 y 51310000-8

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación. Cláusula 9.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares.

1º. Oferta económica .....hasta 50 puntos.

2º. Mejoras en los valores de resolución de imagen y velocidad de procesado, mayor variedad y compatibilidad en formatos de imagen y número y tipo de salidas de la señal .....hasta 20 puntos.

3º. Mejoras en control de posicionamiento de cámaras y de ópticas de las unidades ofertadas: compatibilidad con control de cámaras existentes, AW-E 750 E, óptica y Pan-tilt Panasonic. Hub, Swich, y todos aquellos elementos que permitan el streaming de la imagen IP y el acceso de control de los Pan-Tilt por IP ..... hasta 20 puntos.

4º. Ampliación del plazo de garantía sobre un mínimo de dos años..... hasta 5 puntos.

5º. Plazo de ejecución ..... hasta 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 35.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 35.000,00 euros.

b) Importe total: 42.350,00 euros.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato. IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista. Cláusulas 4.2 y 4.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y solvencia técnica: (cláusula 4.2. del PCAP)

Solvencia económica. Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 30.000 euros. Se acreditará mediante cuentas anuales, declaración tributaria, o declaración responsable.

Solvencia técnica. Servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años por importe igual o superior a 30.000 euros. Se acreditarán mediante certificados y/o declaración del empresario.

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BORM (cláusula 10.1. del PCAP).

b) Modalidad de presentación: la establecida en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

1) Dependencia: Registro General de la Asamblea Regional.

2) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53.

3) Localidad y código postal: Cartagena. 30203.

9. Apertura de las ofertas

a) Dirección: Asamblea Regional. Paseo Alfonso XIII, 53.

b) Localidad y código postal: Cartagena. 30203

c) Fecha y hora: Previa convocatoria publicada en el tablón de anuncios de la Asamblea Regional de Murcia y en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

Serán por cuenta del adjudicatario.

En Cartagena, a 8 de junio de 2016.—La Letrada-Secretaria General.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5569 Anuncio de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia.

La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, órgano directivo de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, está tramitando el procedimiento de elaboración del Proyecto de decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, en cumplimiento de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que exige que por las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias y previo procedimiento de información pública, declaren los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) como Zonas Especiales de Conservación, junto con la aprobación de su correspondiente plan o instrumento de gestión, y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Y además deben fijar las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas.

Mediante anuncio de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, de 5 de mayo de 2015 (BORM n.º 110, de 15 de mayo), se sometió al trámite de información pública dicho proyecto de decreto, durante el plazo de dos meses, ampliándose posteriormente este período a tres meses, a contar desde el 15 de mayo de 2015, según anuncio de ese mismo órgano directivo, de fecha de 4 de junio de 2015 (BORM n.º 134, de 13 de junio).

Una vez transcurrido ese plazo de información pública, así como efectuados los correspondientes trámites de audiencia a los interesados y consulta institucional, se ha procedido a reelaborar algunos apartados del proyecto normativo, en consideración a las alegaciones y observaciones presentadas durante este proceso de participación.

Además, este nuevo texto recoge tanto las Directrices para la elaboración de la planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 17 de abril de 2015 (Suplemento número 1 del BORM n.º 109, de 14 de mayo de 2015), como los cambios derivados de la necesidad de actualizar y adecuar normativamente el proyecto de decreto, tras la modificación de la mencionada Ley 42/2007 por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, al ser éstos posteriores a su redacción inicial. Asimismo, en el Plan de gestión integral se contemplan ahora las inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER 2014-2020, incluidas en la Inversión Territorial Integrada (ITI) del Mar Menor, especialmente las relativas a la protección frente a

la contaminación, y teniendo en cuenta el avance del documento de la Estrategia de Gestión Integrada de Zonas Costeras del Mar Menor y su Entorno, tramitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En consecuencia, dadas las modificaciones sustanciales operadas en el proyecto de decreto, procede someterlo nuevamente a los trámites de información pública y audiencia de los interesados.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, y en concreto las relacionadas con el medio ambiente, está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como procede la aplicación de los artículos 84, 85 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo tanto, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho Proyecto por el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A tales efectos, el proyecto de decreto estará expuesto en la sede de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, así como en la página web:

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participacion/marmenor?guest=true

El proyecto de decreto en tramitación también se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: transparencia.carm.es

En Murcia, a 21 de junio de 2016.—El Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

5570 Anuncio de formalización para la contratación relativa a la realización de mamografías y estudios por imagen complementarios para el programa de prevención de cáncer de mama en las áreas de salud de Cartagena y Mar Menor.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 1/2016.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Realización de mamografías y estudios por imagen complementarios para el programa de prevención de cáncer de mama en las Áreas de Salud de Cartagena y Mar Menor".

c) CPV (Referencia de nomenclatura): 85121200-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 988.900,00 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 449.500,00 euros (Exento IVA), con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2016: 131.099,00 euros.

- Año 2017: 224.750,00 euros.

- Año 2018: 93.651,00 euros.

b) Cofinanciación: No.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 20 de mayo de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 6 de junio de 2016.

c) Contratista: Salus Medicina y Gestión Sanitaria, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación:

- Importe neto: 362.500,00 euros (Exento IVA), con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2016: 105.725,00 euros.

- Año 2017: 181.250,00 euros.

- Año 2018: 75.525,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los Pliegos.

Murcia, 13 de junio de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

5571 Anuncio de formalización de contrato. Obras de adecuación del servicio de farmacia del Hospital "De la Vega-Lorenzo Guirao" de Cieza. Expte. CO/9999/1100683703/16/PNSP.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación

c) Número de expediente: CO/9999/1100683703/16/PNSP

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Obras.

b) Descripción: Obras de adecuación del Servicio de Farmacia del Hospital "De la Vega – Lorenzo Guirao" de Cieza.

c) CPV: 45214631-2

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a)Tramitación: Ordinaria

b)Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4.- Valor estimado del contrato: 199.715,51 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 199.715,51 euros. Importe IVA (21%): 41.940,26 euros. Importe total: 241.655,77 euros.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 25 de abril de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 31 de Grifols Movaco S.A., con N.I.F.: A-58426008

c) Importe de adjudicación:

Importe neto: 194.000,00 euros. Importe IVA 21%: 40.740,00 euros. Importe Total: 234.740,00 euros

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta de la licitación.

Murcia, 13 de junio de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

5572 Anuncio de licitación del contrato de servicio de lavandería C.O. "Los Olivos", Cieza". Expte. 2016.152 SE-SU.

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.

b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Berenguer, s/n

3) Localidad y código postal. Murcia 30007

4) Teléfono. 968368508/968362739

5) Telefax. 968362582

6) Correo electrónico mangeles.abellan@carm.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública – anuncios de licitación y adjudicación- perfil del contratante – I.M.A.S.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente. 2016.152 SE-SU

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Servicio

b) Descripción. " Servicio de Lavandería C.O. "Los Olivos", Cieza".

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No

d) Lugar de ejecución/entrega: La especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución/entrega. Desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato (prevista para el 01/09/2016), siendo su duración de cuarenta y ocho meses.

f) Admisión de prórroga. si

g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 98311100-7

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinario

b) Procedimiento. Abierto

c) Criterios de Adjudicación. Precio más ventajoso.

4. Valor estimado del contrato: 297.000,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 198.000,00 euros. Importe total: 239.580,00 (IVA 21% incluido)

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% importe adjudicación (excluido IVA).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: La establecida en el Cuadro Resumen apartado C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Durante el plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BORM y hasta las 14:00 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicente Berenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones económicas en la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios del IMAS

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicente Berenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. A las 10 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, salvo ofertas presentadas por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo jueves hábil siguiente.

10. Gastos de publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones.

Murcia, 8 de junio de 2016.—El Director Gerente del IMAS, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

5573 Divorcio contencioso 537/2013.

N.I.G.: 30016 42 1 2013 0605301

Divorcio contencioso 537/2013

Sobre divorcio contencioso

Demandante: Irena Tzenova Ivanova

Procuradora: Alejandro Valera Cobacho

Abogado: Mª del Puy Martínez García

Demandado: Jonatan Gómez González

Doña Eva Fernández Puga, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de doña Irena Tzenova Ivanova, frente a don Jonatan Gómez González se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 807/2015

En nombre de S.M. el Rey

En Cartagena, a dieciséis de noviembre de dos mil quince.

Doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los presentes autos sobre divorcio contencioso registrados al número 537/13 seguidos en este Juzgado, a instancias del procurador D. Alejandro Valera Cobacho en nombre y representación de doña Irena Tzenova Ivanova contra don Jonatan Gómez González, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, teniendo en cuenta los siguientes

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda promovida por la representación procesal de Irena Tzenova Ivanova contra Jonatan Gómez González en situación de rebeldía procesal y en consecuencia,

Declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por los expresados doña Irena Tzenova Ivanova y don Jonatan Gómez González el día 12 de agosto del año 2000 en Cartagena con todos los efectos legales, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción.

Declaro la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales cuy liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial si así lo interesare alguna de las partes,

Declaro revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado a favor del otro.

Apruebo con carácter definitivo las siguientes medidas:

1.- Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor Cristian Gómez Tzenova a la madre así como el ejercicio ordinario de la patria potestad.

2.- Se fija a favor de D. Jonatan un régimen de visitas libre y flexible con su hijo en el tiempo y frecuencia que convengan ambos acuerden.

3.- Se fija en concepto de alimentos a favor del hijo menor la cantidad de 260 euros mensuales que el padre deberá satisfacer en la cuenta que la madre designe y deberá ingresar los cinco primeros días de cada mes, siendo actualizada anualmente confirme al IPC que publique el INE, así como la mitad de los gastos extraordinarios entendiendo por tales los gastos médicos y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social o el seguro privado y cualesquiera otros imprevisibles pero necesarios par el menor.

Como regla general los gastos extraordinarios deberán ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, se precisará autorización judicial.

Excepcionalmente en evitación de perjuicios irreparables al hijo, los gastos inaplazables, y, por ende, que no toleren demora sin grave riesgo o daño del hijo, podrán ser autorizados judicialmente a posteriori si concurre discordia entre los progenitores.

No se hace imposición de costas.

La eficacia de las anteriores medidas no queda suspendida por los recursos que se interpongan contra la sentencia.

Firme esta sentencia o, si la impugnación afectare únicamente a las medidas, alcanzada firmeza por el pronunciamiento sobre divorcio, la secretaria judicial acordará que la sentencia se comunique de oficio al Registro Civil para la práctica de los asientos que procedan (artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia, que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 2183 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a tramite del recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia los pronuncio, mando y firmo, D.ª Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena y su partido."

Y encontrándose dicho demandado, Jonatan Gómez González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 16 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

5574 Procedimiento ordinario 554/2013.

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30027 41 1 2013 0011995

ORD Procedimiento ordinario 554/2013

Sobre: Otras materias.

Demandante: Transolver Finance E.F.C., S.A.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar.

Demandado: Transpay, S.L., Agencia de Transportes Pay Luna SL, Pedro Alfonso Pay Luna, Ana María Pay Luna, Fuensanta Luna Caracena, Josefa López Ortiz, Pedro Pay Álvarez.

Procurador: José María Molina Molina.

En el Procedimiento Ordinario núm. 554/2013, seguido a instancia de Transolver Finance, E.F.C., S.A., contra D. Pedro Pay Álvarez, Fuensanta Luna Caracena y Otros, se ha dictado Sentencia en fecha 19/5/2015, contra la que cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de 20 días ante este mismo Juzgado, y Auto de Aclaración de la misma en fecha 19/11/2015, que están a disposición de las partes demandadas en la Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose los demandados D. Pedro Pay Álvarez, Fuensanta Luna Caracena en paradero desconocido se expide el presente para que sirva de notificación en forma.

En Molina de Segura, a 27 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

5575 Procedimiento ordinario 583/2013.

Sentencia: 45/2016

N04390

N.I.G.: 30027 41 1 2013 0012250

ORD Procedimiento ordinario 583/2013

Sobre: Otras Materias.

Demandante: Finanzia Banco de Crédito S.A.

Procurador: José María Sarabia Bermejo.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica la sentencia a Pedro Toledo Suárez, anexando a continuación el encabezamiento y fallo de la misma:

Sentencia

En Molina de Segura a 17 de febrero de 2016.

Doña Antonia Moya Martínez Juez de Refuerzo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 583/2013 seguidos por las partes, de una y como demandante, la entidad Finanzia Banco de Crédito SA., ahora BBVA SA, representada por el procurador Sr. Sarabia Bermejo y de otra como demandados, doña María Isabel Andreu Martínez, representada por el procurador Sr. Iborra Ibáñez y don Pedro Toledo Juárez, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 26.861,44 euros, y

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la entidad Finanzia Banco de Crédito SA., ahora BBVA SA, representada por el procurador Sr. Sarabia Bermejo, contra doña María Isabel Andreu Martínez, representada por el procurador Sr. Iborra Ibáñez y don Pedro Toledo Juárez, en situación de rebeldía procesal y condenar a estas a que abonen a la actora la suma de 26.030,17 euros, mas interés legal desde la interposición de la demanda. Sin costas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

5576 Procedimiento ordinario 570/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 570/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Helmer Calet Torres Gómez contra Fondo de Garantía Salarial, Aunon Sweets S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a uno de marzo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Helmer Calet Torres Gómez ha interpuesto demanda frente a Fogasa, Aunon Sweets, S.L., que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración de los actos de conciliación y juicio, por resolución de 9-9-13.

Segundo.- Llegado el día y hora señalado para la celebración del acto del juicio, abierto el acto por S.S.ª, por la parte demandante se manifiesta que desiste de su acción frente a la demandada Aunon Sweets, S.L., continuándose el acto del juicio frente a Fogasa.

Fundamentos de Derecho

Único.- Declarada por la parte actora su voluntad de abandonar el procedimiento frente a Aunon Sweets, S.L., procede tenerle por desistido de su demanda frente a Aunon Sweets, S.L., siguiendo el procedimiento frente a Fogasa, en el trámite que corresponda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Helmer Calet Torres Gómez de su demanda frente a Aunon Sweets, S.L., procediéndose con la continuación del procedimiento en el trámite que corresponda frente a Fogasa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.ª.—La Magistrada Juez"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aunon Sweets, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

5577 Ejecución de títulos judiciales 2/2015.

NIG: 30030 34 4 2015 0000022

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 2/2015 MD

Procedimiento de origen: despido colectivo 2/2015

Sobre: Conflicto colectivo

Demandante/s: Comité de Empresa de la Mercantil J.Dom, S.L., Rosa Martínez Martín

Abogada: Clara Pérez García, María Teresa García Castillo

Demandado/s: J.Dom S.L, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2015 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Comité de Empresa de la Mercantil J.Dom, S.L., Rosa Martínez Martín contra J. Dom, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

En la ciudad de Murcia a 26 de noviembre de2015.

En la presente demanda ejecutiva de título judicial, sentencia de fecha 11 de mayo de 2015, dictada por esta Sala de lo Social, interpuesto por el Comité de empresa de la Mercantil J Dom S.L. contra la mercantil J. Dom S.L., y subsidiariamente contra el Fogasa siendo Magistrado-Ponente el Ilmo. Sr. don Rubén Antonio Jiménez Fernández, deduciéndose de las actuaciones habidas los siguientes:

La Sala acuerda

Declarar la extinción de los contratos de los siguientes trabajadores: Josefa Azorin Casero, José Luis Candela Azorín, Silvestre Forte Gaspar, Concepción López Ortuño, Maria del Carmen Mateo López, Paloma Martínez Guillen, Lourdes Martínez Martínez, Maria Concepción Martínez Pérez, Esther Ortuño López, Maria Rocio Ripoll Cuesta, Maria del Carmen Sánchez Pérez, Maria Pilar Soriano Martínez, Miguel Soriano Martínez, Antonio Claudio Forte Muñoz.

Condenar a la empresa J.Dom SL a que pague a los mismos las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización y salarios no percibidos: A Josefa Azorín Casero 20.862,03 € de indemnización, más 14.596,4 € por salarios; a José Luis Candela Azorín 41.425,35 € por indemnización, más 14.516,32 € por salarios; a Silvestre Forte Gaspar 40.779 € por indemnización más 14.341,6 € por salarios, a Concepción López Ortuño 23.067,89 € por indemnización

más 13.136,76 € por salarios; a María Paloma Martínez Guillén 23.106,62 € por indemnización, más 13.176,76 € de salarios; a Lourdes Martínez Martínez 29.724,34 € de indemnización, mas 16.325,4 € de salarios; a María Concepción Martínez Pérez 25.272 € de indemnización, más 12.776,4 € de salarios; a Esther Ortuño López 17.506,91 € de indemnización, más 12.612,6 € de salarios; a María Rocío Ripio Cuesta 20.229,76 € de indemnización, más 12.608,96€ de salarios; a María del Carmen Sánchez Pérez 19.302,77 € de indemnización, más 12.769,12 € de salarios; a María Pilar Soriano Martínez 19.264,30 € de indemnización, más 12.084,8 € de salarios; a Miguel Soriano Martínez 12.610,43 € de indemnización, más 4.418,86€ de salarios; a Antonio Claudio Forte Muñoz 49.455 € de indemnización, más 17.206,28 € de salarios.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición.

Así por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

...

Auto de aclaración

En la ciudad de Murcia a 25 de febrero de 2016.

En la presente demanda ejecutiva de título judicial, sentencia de fecha 11 de mayo de 2015, dictada por esta Sala de lo Social, interpuesto por el Comité de empresa de la Mercantil J Dom S.L. contra la mercantil J. Dom S.L., y subsidiariamente contra el Fogasa siendo Magistrado-Ponente el Ilmo. Sr. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, deduciéndose de las actuaciones habidas los siguientes:

La sala acuerda

Complementar el auto de esta sala de fecha 26 de Noviembre del 2015, en el sentido de condenar a la empresa J.Dom S.L. a pagar a María del Carmen Mateos López la cantidad de 25.984,40 € de indemnización, mas 13.136,76 € de salarios.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición.

Así por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

...

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a catorce de junio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 31/07/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Comité de Empresa de la Mercantil J.Dom, S.L., Rosa Martínez Martín frente a J. Dom, S.L. por la cantidad de 368.590,8 Euros de principal más 183.707,02 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por el Juzgado de lo Social nº 3, ejecución nº 44/15, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de J. Dom, S.L..

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas

concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al FOGASA para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado J.DOM, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Respecto de la demandada, dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Requerir al/los ejecutado/s J. Dom, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 1 Sala TSJ 3104-0000-64-0002-15, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3104-0000-31-0002-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a J. Dom, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Castellón de la Plana

5578 Ejecución 100/2015.

N.I.G.: 12040-44-4-2013-0004366

Ejecución núm. - 100/2015

Ejecutante: Unión de Mutuas/

Letrado: Roberto Tirado Pascual

Ejecutado: "Eurohispania de Exportación, S.L.

Don José-Manuel Sos Sebastiá, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Castellón

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de ejecución núm. 100/2015 a instancia de Unión de Mutuas contra Eurohispania de Exportación, S.L. en los que, el día 17/06/15 se ha dictado auto,, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva: "Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Unión de Mutuas, frente a la empresa ejecutada "Eurohispania de Exportación, S.L.", por la cantidad de 65.372,40 euros de principal, más otros 10.459,58 euros provisionalmente presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional de la Seguridad Social-Tesorería General de la seguridad Social, como responsable subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa ejecutada, y a los efectos oportunos.

Contra este auto cabe interponer recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma don Javier Edo Prades, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Castellón.

Firma Magistrado-Juez. Firma Secretario Judicial"

Y para que conste y sirva de notificación a la mercantil "Eurohispania de Exportación, S.L.", que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Comunidad Autónoma de Murcia, expido el presente en Castellón a 8 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Sevilla

5579 Ejecución de títulos judiciales 134/2016.

N.I.G.: 4109144S20120007097

De: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: José Luis León Marcos

Contra: Global Risueño S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 134/2016 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Global Risueño S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 25/05/16 del tenor literal siguiente:

"”Dispongo: Dar orden general de ejecución contra la Global Risueño S.L. a instancia de Fundación Laboral de la Construcción por importe de 345,14 euros de principal más otros 140 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social numero Siete de Sevilla. Doy fe.”

Asimismo se dictó Decreto el 27/0516, que contiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandada Global Risueño S.L. por la suma de 345,14 euros en concepto de principal, más la de 140 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

-Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contrataron la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, efectuándose telemáticamente el embargo a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de

Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, efectuándose este embargo a través de la aplicación telemática correspondiente.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones n.º 4026000064013416 del Juzgado de lo Social número Siete de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ."

Y para que sirva de notificación al demandado Global Risueño S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, 7 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal) ".

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

5580 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal Regulador de la Concesión y Gestión de Prestaciones Económicas para Apoyo Familiar e Inserción Social en Alhama de Murcia.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016 aprobó inicialmente el Reglamento Municipal Regulador de la concesión y Gestión de Prestaciones Económicas para Apoyo Familiar e Inserción Social en Alhama de Murcia.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, la aprobación hasta ahora inicial del Reglamento Municipal Regulador de la concesión y Gestión de Prestaciones Económicas para Apoyo Familiar e Inserción Social se entiende definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado.

"Reglamento Municipal Regulador de la Concesión y Gestión de Prestaciones Económicas para Apoyo Familiar e Inserción Social en Alhama de Murcia

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Naturaleza.

TÍTULO II

PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA APOYO FAMILIAR E INSERCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- La Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Socias.

Capítulo II.- BENEFICIARIOS

Artículo 4.- Beneficiarios.

Capítulo III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 5.- Derechos de los Beneficiarios.

Artículo 6.- Deberes de los/las beneficiarios/as.

TÍTULO III

REQUISITOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES, DOCUMENTACION, PERCEPTORES y PARTICIPANTES.

CAPÍTULO I.- REQUISITOS GENERALES PARA CONCEDER LA PRESTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Artículo 7.- Requisitos Generales para acceder a la Prestación.

Artículo 8.- Documentación a presentar.

Capítulo II. PERCEPTORES Y PARTICIPANTES

Artículo 9.-Perceptores de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social.

Artículo 10.-Participantes en Itinerarios de Información y Orientación socio-familiar y de Inserción Social.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMENTO DE LA PRESTACIÓN

CAPÍTULO I.- TRAMITACIÓN GENERAL

Artículo 11.-Tramitación del Expediente.

Artículo 12.- Instrucción.

Artículo 13.-Comisión de Valoración.

Artículo 14.- Resolución.

Artículo 15.- Causas de Denegación.

Capítulo II. IMPORTE, DURACIÓN DEVENGO Y ABONO DE LA PRESTACION.

Artículo 16.-Determinación del Importe Mensual.

Artículo 17.-Duración

Artículo 18.-Devengo y Abono.

CAPÍTULO III.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Artículo 19.- Modificación de la Cuantía.

Artículo 20.- Suspensión de la Prestación y sus efectos.

Artículo 21.-Extinción de la Prestación y sus efectos.

Artículo 22.- Normas Comunes de los procedimientos de modificación suspensión y extinción.

Artículo 23.- Recursos

TÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24.- Personas Responsables

Artículo 25.- Clasificación de las Infracciones.

Artículo 26.- Infracciones Leves

Artículo 27.- Infracciones Graves

Artículo 28.- Infracciones Muy Graves

Artículo 29.-Sanciones

Capítulo II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 30.-Tramitación.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Artículo 31. Tramitación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL

Exposición de motivos

Los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todos los ciudadanos/as a la protección social, en los términos recogidos en la legislación vigente y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de necesidades básicas de personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar y evitar que se produzcan situaciones discriminatorias ajenas a la propia voluntad de los interesados.

Este motivo ha sido determinante por sí solo, para abordar la actualización del régimen regulador de las ayudas sociales municipales y se une a la reforma de las competencias de las Entidades Locales llevada a cabo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La modificación del sistema de competencias de los municipios que entró en vigor con la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ha suscitado una sucesión de interpretaciones por parte de los órganos competentes del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los propios Entes Locales. Sin embargo, en lo que aquí interesa, no ofrece duda alguna que el ámbito de este Reglamento reside en la competencia propia de la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, art. 25.2.e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 27/2013, que es precisamente su objetivo final.

Igualmente en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 18, se establece que desde el Sistema Público de Servicios Sociales se concederán prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas, que fomenten la integración social de las personas más desfavorecidas, así como las condiciones, cuantías y requisitos para su concesión que se establecerán reglamentariamente, dentro del ámbito competencial atribuido a cada órgano.

Por otro lado y atendiendo a una manera de entender los Servicios Sociales como un instrumento para propiciar la autonomía personal de las familias de nuestro municipio, así como para acompañarlas en su proceso de independencia e integración social, se contempla en este Reglamento una manera diferente de enfocar el sistema de prestaciones, al objeto de garantizar la cobertura de necesidades básicas, el acceso a Itinerarios de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social, mediante la realización de Talleres y el Apoyo a la Participación en otras Actividades Formativas, lo que supondrá un compromiso entre la Administración y el usuario fomentando su autonomía personal y social.

El presente Reglamento articula el régimen regulador de las diferentes prestaciones económicas que el Ayuntamiento destina a las personas que están en situación económica de precariedad con riesgo de pobreza y/o exclusión social. Para ello, se ha optado por elaborar una norma específica para que el personal técnico de los Servicios Sociales Municipales disponga de un instrumento específico para su gestión. A su vez este Reglamento regula las condiciones, requisitos y características de la prestación económica para el apoyo familiar e inserción social, intentando con ello dignificar y normalizar las condiciones de vida de las personas que lo requieran.

NPE: A-240616-5580

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, gestión y resolución de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social, destinada a familias y/o individuos que se encuentren en determinadas situaciones de necesidad en el término municipal de Alhama de Murcia y que no puedan afrontar debidamente éstas, ni por sus propios recursos económicos, ni con la red de recursos y derechos que existan en ese momento en el ámbito de la legislación autonómica o estatal.

Esta Prestación Económica, es una ayuda de carácter subsidiario y en su caso, complementario de los recursos de la unidad familiar, de otras ayudas y prestaciones públicas, que pretende garantizar de forma adecuada la cobertura de las necesidades básicas, apoyando a los individuos y/o familias que carecen de recursos suficientes como punto de partida de un proceso dirigido a la inserción social, mediante la adquisición de conocimientos y habilidades que contribuyan a ello.

Esta Ayuda se considerará que no esta dentro del mismo objeto de la Renta Básica de Inserción, de las Pensiones No Contributivas y de otras ayudas de análoga naturaleza, por lo que será compatible con estas últimas.

Artículo 2.- Naturaleza.

1.- La Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social, es una prestación de naturaleza económica, destinadas a individuos o unidades de convivencia que carecen de recursos suficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para prevenir o evitar situaciones de exclusión social, garantizando el acceso a la cobertura de necesidades básicas, así como a itinerarios formativos y su inserción social y laboral.

2.- Esta prestación tendrá carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedida.

3.- La prestación prevista en el presente Reglamento estará condicionada a disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a la partida destinada al efecto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

4.-Tienen naturaleza de subvención, condicionadas por tanto, a la legislación vigente, así como a las disposiciones económicas determinadas en cada ejercicio presupuestario.

TÍTULO II

PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA APOYO FAMILIAR E INSERCIÓN SOCIAL

Capítulo I. Ámbito de aplicación

Artículo 3.- La Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social.

La Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social, es un instrumento de la intervención social que tiene por finalidad prevenir la exclusión social y favorecer la integración de la ciudadanía.

Se entiende por Prestación Económica la entrega dineraria de carácter periódico concedida a personas o a familias para facilitar su integración social, atenuar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia.

Esta prestación económica será siempre temporal y de carácter periódico, se concederá, con una periodicidad mensual y hasta un máximo de nueve meses, dentro de un periodo de doce meses, a personas y/o unidades de convivencia en situación de necesidad, motivada por factores internos y/o externos, que interfieren en el mantenimiento de la familia.

La Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social, que se regula en el presente Reglamento, es una prestación periódica de naturaleza económica, integrada por la suma de una prestación básica de carácter mensual, que se otorgará a aquellos individuos y/o familias que reúnan los requisitos establecidos en el mismo, con el fin de GARANTIZAR:

A.- La cobertura de Necesidades Básicas.

B.- El acceso a itinerarios de información y orientación socio- familiar y de Inserción Social, mediante la realización de Talleres.

C.- El Apoyo a la Participación en otras Actividades Formativas.

A.- La cobertura de Necesidades Básicas: Se entiende por necesidades básicas de subsistencia las que se relacionan a continuación:

· Alimentación.

· Gastos del hogar (luz, agua, gas, equipamiento básico, pequeñas reparaciones, etc.…).

· Alquiler de la vivienda

· Gastos relacionados con el mantenimiento de la vivienda de aquellos titulares de vivienda habitual sujetos al impuesto de bienes inmuebles.

· Artículos básicos de higiene.

· Asistencia Farmacéutica.

· Mantenimiento de la autonomía personal (gafas, audífonos, prótesis, etc.)

· Otras análogas.

B.- El acceso a Itinerarios de Información y Orientación Socio – Familiar y de Inserción Social, mediante la realización de Talleres.

Los Talleres de Información y Orientación Socio Familiares y de Inserción Social, tienen como finalidad:

· Proporcionar asistencia orientada a potenciar las relaciones de las familias con los sistemas sociales (educación, salud, empleo, etc.), para favorecer una plena Incorporación Social.

· Desarrollo de habilidades y actitudes positivas personales y familiares para favorecer la convivencia (administración del hogar, la inserción laboral, la gestión de la propia salud, el uso creativo y saludable del tiempo libre, etc.) y la autonomía social.

Estos Talleres de Información y Orientación Socio-Familiar están orientados a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Acercar al ciudadano los conocimientos básicos que debe tener sobre los recursos que le ofrece su comunidad más cercana, su municipio de residencia, dando a conocer su: historia, organización, competencias, servicios, actividades y dependencias municipales.

2. Facilitar el conocimiento de la lengua para la adquisición de las competencias lingüísticas básicas que favorezcan el acceso a servicios y recursos sociales así como potenciar su relación con el entorno social y laboral más inmediato.

3. Facilitar la adquisición de hábitos laborales, que permitan la incorporación de los beneficiarios al mercado de trabajo, tanto en el campo de las competencias personales, sociales y técnicas.

4. Detectar y cubrir los déficits educativos y de formación.

5. Orientar a la adquisición o mejora de habilidades sociales, de comunicación y resolución de problemas, fomentando la autoestima y la autonomía, así como las relaciones interpersonales del beneficiario/a.

6. Ofrecer a las familias información y conocimientos básicos sobre el ejercicio de la paternidad responsable con el fin de proporcionarles una mayor capacitación para ejercer su función.

7. Potenciar y ampliar las capacidades, recursos personales y habilidades de las familias en lo referente a la educación de sus hijos e hijas mejorando las relaciones familiares.

8. Incrementar las capacidades de organización económica y doméstica.

9. Promover la adquisición de hábitos de vida saludables, optimizando y compensando las funciones cognitivas y el bienestar psicosocial.

10. Ofrecer información sobre los diferentes recursos de los que disponen las familias en determinadas situaciones sociales

11. Potenciar la distribución del tiempo y tareas, así como la utilización adecuada del ocio y tiempo libre.

C.- El Apoyo a la Participación en otras Actividades Formativas.

Previo estudio de los Servicios Sociales Municipales y dictamen favorable de la Comisión de Valoración, se podrán asimismo conceder la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social, hasta un máximo de nueve meses, en un periodo de doce meses, siempre atendiendo al grado de necesidad y de las demás circunstancias socioeconómicas de la unidad de convivencia, si el solicitante de la citada prestación, o alguno de los miembros de la unidad familiar beneficiaria, participa activamente en Cursos de Formación organizados por otras Entidades Públicas, Asociaciones u ONGs, cuyos contenidos cumplan los objetivos establecidos en este Reglamento así como asistir como usuario a los Centros Municipales públicos que desarrollen actividades sociales y terapéuticas, acreditando una asistencia mensual de 26 horas mínimo de un total de 32 horas.

Dichas actividades formativas no deberán estar Becadas por las entidades que las imparten. Asimismo la Entidad que imparte el Curso o Actividad Formativa, deberá acreditar documentalmente la participación mensual del beneficiario en el mismo y la realización de las horas mensuales establecidas.

La participación en estas actividades formativas y asistencia a Centros Municipales, no exime al resto de beneficiarios de la unidad familiar, en la participación adicional a otros talleres formativos si a propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales así se considera.

Capítulo II. Beneficiarios

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, las personas y/o unidades familiares que se encuentren empadronados en el municipio de Alhama de Murcia y que por circunstancias socio-familiares, económicas, físicas o psíquicas se vean con dificultades para llevar a cabo una vida normalizada y cuyo estado de necesidad o urgencia se acredite a la fecha de la solicitud según las circunstancias y requisitos recogidos en este Reglamento.

Se considerará unidad familiar o unidad de convivencia a la persona solicitante y/o, en su caso, a quienes vivan con ella en alguno de los marcos físicos de alojamiento, unidas por matrimonio, unión de hecho o análoga relación de afectividad, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento familiar en situación legal.

No obstante, en aquellos casos excepcionales en los cuales, en un mismo domicilio, coexisten varias unidades familiares o de convivencia por razones puramente económicas o coyunturales como compartir gastos de alquiler, dificultad o escasez de viviendas en este régimen, u otras análogas, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de los miembros de la unidad familiar o de convivencia concreta para la que se haya solicitado la prestación.

Capítulo III. Derechos y deberes de los beneficiarios.

Artículo 5. Derechos de los Beneficiarios.

Las personas titulares de la prestación tendrán derecho a:

· Percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

· Acceder a los itinerarios de información y orientación socio-familiar y de inserción social, propuestos.

Artículo 6. Deberes de los Beneficiarios.

Las personas titulares de la prestación tendrán los siguientes deberes:

· Aplicar la prestación económica a la finalidad para la que se ha otorgado.

· Presentar la documentación que le sea solicitada por la Concejalía de Servicios Sociales en cualquier momento durante la percepción de la prestación.

· Los titulares de la prestación económica en el plazo previsto para la revisión de la prestación por resolución, deberán acreditar documentalmente en el Centro Municipal de Servicios Sociales la concurrencia de los requisitos y el cumplimento del Compromiso de Inserción suscrito para el mantenimiento del derecho.

· Comunicar al Centro Municipal de Servicios Sociales, desde la presentación en el Registro del Ayuntamiento de la solicitud de prestación y en el plazo máximo de diez hábiles a partir del momento en que se sucedieron los hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la prestación y en todo caso los siguientes:

a. Cualquier modificación que afecte a la unidad de convivencia o a la composición de la misma.

b. Modificación de los recursos económicos que hayan servido de cálculo para la prestación cualquiera que sea su naturaleza.

c. Cualquier cambio relativo al domicilio establecido como residencia habitual.

· Escolarizar y garantizar la asistencia continuada a los Centros Escolares de los menores pertenecientes a la unidad familiar, durante la etapa educativa obligatoria.

· Solicitar cualquier derecho económico y servicio que pudiera corresponder a la unidad de convivencia durante la percepción de la prestación.

· Aceptar las ofertas formativas y de empleo adecuado, dirigidas a cualquier miembro de la unidad de convivencia.

· Mantener en situación de alta la tarjeta de demanda de empleo por parte de todos los miembros de la unidad familiar que presenten capacidad laboral.

· Realizar las gestiones oportunas para el mantenimiento o mejora de la salud de todos los miembros de la unidad familiar, así como el cumplimiento de las prescripciones médicas, de tratamiento y calendario vacunal obligatorio en el caso de menores.

· Suscribir y cumplir otras obligaciones que se determinen en el compromiso de inserción social entre el interesado y los profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales.

· Asistir y participar de forma activa y con aprovechamiento en los talleres de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social.

· Reintegrar la totalidad del importe de las prestaciones indebidamente percibidas.

TÍTULO III

REQUISITOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES, DOCUMENTACIÓN, PERCEPTORES, PARTICIPANTES.

Capítulo I.- Requisitos generales para conceder la prestación y documentación a presentar.

Artículo 7.- Requisitos Generales para la concesión de la prestación.

Para la concesión de las ayudas y prestaciones establecidas en este Reglamento, en los solicitantes deberán concurrir los requisitos generales siguientes:

1.- El solicitante deberá ser mayor de edad o menor emancipado.

2.- Estar empadronado en el término municipal de Alhama de Murcia, con una antelación mínimo de un año a la fecha de la solicitud; por excepción, podrá obviarse este requisito en el caso de que existan menores en la Unidad Familiar de Convivencia, en el que se exigirá únicamente estar empadronados un mínimo de tres meses.

3.- Umbral de Renta.

3.1.- La renta per cápita de la unidad de convivencia, no será superior al 45% del SMI vigente en cómputo anual, prorrateadas las pagas extraordinarias, hasta el cómputo máximo de 5 personas, en el periodo de doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

3.2.- Cuando el solicitante viva solo, el límite de ingresos, se situara en el 90% del SMI en cómputo anual prorrateadas las pagas extraordinarias en el periodo de doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

4.- Para la determinación de los recursos de que disponga la unidad de convivencia, se computarán salarios, rentas, pensiones, prestaciones o subsidios

de cualquier título o naturaleza, que perciba cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.

Si la persona solicitante o alguno de sus miembros, tiene legalmente derecho a percibir una pensión compensatoria o alimenticia de su progenitor, cónyuge o de otros parientes obligados y no la recibe, deberá interponer la correspondiente reclamación judicial.

5.- No ser propietarios o usufructuarios de bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual, que le proporcione ingresos que le permita cubrir la necesidad para la que solicita la prestación.

6.- El solicitante, deberá estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Artículo 8.- Documentación a presentar.

La documentación original, que debe acompañar a la solicitud es la que se establece a continuación, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá ocasionarle que se le deniegue su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999.

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación:

Con carácter General:

a) Solicitud conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de todos los miembros de la unidad de convivencia y acreditación, en su caso, de la representación legal y/o guarda de hecho.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjeros (NIE), en vigor del solicitante o perceptor.

d) Informe de empadronamiento y convivencia

e) Fotocopia del Libro de Familia, o en su caso, las Partidas de Nacimiento.

f) Documentos acreditativos de los ingresos del/la solicitante, así como de todos los miembros que integren la Unidad de Convivencia.

Para ello, deberá aportarse junto con el Certificado de Vida Laboral con Bases de Cotización de la Tesorería de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad, la documentación siguiente según corresponda:

-Contrato de trabajo y tres últimas nóminas inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

-Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, que acredite si perciben o no prestación por desempleo, así como la cuantía y duración.

-Certificado de alta como demandante de empleo en el organismo.

-Certificación de ser perceptor/a de cualquier tipo de prestaciones públicas (INSS o cualquier otro organismo público, pensión contributiva o no contributiva, etc.)

-La Declaración de la Renta del interesado/a o certificado negativo de Hacienda y de todos aquellos miembros de la unidad de convivencia.

g) Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente del beneficiario/a, en que desee recibir el importe de la ayuda.

Con carácter especifico:

a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse la correspondiente sentencia y convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.

b) En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria

c) Mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la correspondiente resolución judicial.

d) Familias Numerosas, se acreditará mediante el título de la misma en vigor.

e) Personas Dependientes y/o con Discapacidad, mediante acreditación de la certificación del organismo correspondiente en vigor.

f) Cualquier otra documentación que se estime de interés.

Capítulo II. Perceptores y participantes

Artículo 9.- Perceptores de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social.

1.- Podrán ser perceptores de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social:

a). El Solicitante de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social.

b). Los miembros de la unidad de convivencia que hayan alcanzado la mayoría de edad, o menores emancipados, propuestos por el propio titular y/o los Servicios Sociales Municipales, designados al efecto por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

c). Cualquier otro familiar del titular, mayor de edad, aunque no forme parte de la unidad de convivencia, propuesto por los Servicios Sociales Municipales y designado al efecto por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Excepcionalmente podrán tener la consideración de perceptores personas ajenas al titular y a su familia designados expresamente por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, pertenecientes preferentemente al Centro Municipal de Servicios Sociales de Alhama de Murcia, a propuesta de los Servicios Sociales Municipales.

3.- En cualquier caso, la propuesta de perceptor distinto al titular obedecerá a causas objetivas, y deberá encontrarse suficientemente justificada en el expediente administrativo.

Artículo 10.- Participantes en Itinerarios de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social.

1.º- Los participantes iniciaran su Itinerario de Información y Orientación, en una primera fase que dará respuesta a uno de estos dos objetivos, de acuerdo a las circunstancias personales de cada uno:

A. Acercar al ciudadano los conocimientos básicos que debe tener sobre los recursos que le ofrece su comunidad más cercana, su municipio de residencia, dando a conocer su: historia, organización, competencias, servicios, actividades municipales y dependencias municipales.

B. Facilitar el conocimiento de la lengua para la adquisición de las competencias lingüísticas básicas que favorezcan el acceso a Servicios y Recursos Sociales así como potenciar su relación con el entorno social y laboral más inmediato.

En las siguientes fases los participantes asistirán a los talleres que sean designados por la Comisión de Valoración, y que darán respuesta a la consecución del resto de los objetivos propuestos.

Podrán ser participantes en itinerarios de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social:

1.- El Solicitante de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social.

2.- Cualquier otro miembro de la unidad de convivencia que haya alcanzado la mayoría de edad, propuestos por el propio titular y/o los Servicios Sociales Municipales, designados al efecto por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que no serán perceptores de la Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social.

2.º- Podrán estar exentos total o parcialmente de la asistencia a estos talleres las personas mayores de 65 años, así como aquellas diagnosticadas de enfermedad grave.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Capítulo I. Tramitación general

Artículo 11.- Tramitación del expediente.

1. Para dar tramitación a esta solicitud de Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social, el interesado formalizará la misma en el modelo normalizado que figura como Anexo I de este Reglamento, disponible en el Centro Municipal de Servicios Sociales y en el Ayuntamiento de la localidad de Alhama de Murcia.

2. La solicitud, acompañada de la documentación preceptiva se presentará en el Registro del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

3. El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al anterior.

Artículo 12.- Instrucción.

1. Serán los Servicios Sociales Municipales quienes recibirán, estudiaran, valoraran y realizarán la propuesta oportuna, requiriendo a el/la solicitante la documentación necesaria para tal fin.

2. Los Servicios Sociales Municipales serán responsables de la correcta tramitación del procedimiento, de la gestión de la prestación y de la guarda y custodia de los expedientes. Además comprobarán el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el reconocimiento de la Prestación Económica para Apoyo

Familiar e Inserción Social adjuntando, en su caso, a la solicitud, todos aquellos documentos que acrediten la necesidad de la prestación.

3. Asimismo, podrá solicitar de otros organismos cuantos datos e informes sean necesarios al objeto de verificar la documentación presentada por el solicitante y su adecuación a los requisitos legalmente establecidos.

4. En caso de detectarse errores o contradicciones en la solicitud, los Servicios Sociales Municipales podrán requerir al/la propio/a solicitante o a otras instituciones o entidades públicas y privadas cualquier otro dato, documento o informe que considere necesario para completar o subsanar el expediente.

5. Una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Servicios Sociales Municipales remitirán la solicitud a la Comisión de Valoración, junto con la documentación obrante en el expediente y la propuesta resultado de la valoración realizada a efectos de emitir la resolución.

6. Si la solicitud no estuviere debidamente cumplimentada o faltase alguno de los documentos preceptivos, los Servicios Sociales Municipales requerirán al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o se acompañe de los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan los procedimiento de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Comisión de valoración.

Recibida, por parte de la Comisión de Valoración la solicitud del interesado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos, se procederá a su estudio y resolución.

La Comisión de Valoración estará compuestas por los siguientes miembros:

-. Presidente: El/la titular de la Concejalía de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

-. Vocales: Actuaran los técnicos designados por el titular de la Concejalía de Servicios Sociales, procediendo uno de ellos como Secretario.

Serán funciones de esta Comisión:

1. Una vez tramitadas las solicitudes y las propuestas de resolución, por parte de dicha Comisión, se adoptará alguno de los siguientes acuerdos:

a) Conceder la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social, cuando se compruebe que el solicitante reúne los requisitos establecidos en este Reglamento para ser beneficiario de la prestación, indicando la cuantía a conceder, la periodicidad de la prestación y el Itinerario de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social propuesto por el técnico de referencia.

b) Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante o su unidad convivencia no reúne los requisitos establecidos en el presente Reglamento para ser beneficiario de la ayuda.

c) Cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

2. Actuar como órgano de consulta y asesoramiento.

3. El seguimiento y la evaluación de la aplicación de la prestación económica, determinando la extinción de la prestación y/o suspensión en los casos que proceda.

4. Estudiar los casos de posible excepcionalidad a propuesta del técnico de referencia, bajo los criterios debidamente fundamentados o motivados.

La Comisión de Valoración se regirá en lo no regulado en este Reglamento, por lo establecido a tales efectos en la legislación vigente.

Artículo 14.- Resolución.

En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el órgano administrativo competente dictará resolución de concesión o denegación de la prestación, de la que se dará traslado al/la interesado/a.

1. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud.

2. En la resolución de concesión de la Prestación de Apoyo Familia e Inserción Social, se establecerá la cuantía de la prestación, la fecha del devengo, el plazo durante el cual se concede, la fecha prevista para la revisión y la designación del perceptor.

3. La resolución denegatoria, que en todo caso deberá ser motivada, será notificada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a la persona solicitante y deberá contener el texto íntegro de la resolución, indicando si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, el órgano ante el que pudieran presentarse y los plazos para interponerlos.

4. Las resoluciones serán notificadas a los/las interesados/as en la forma prevista por la normativa.

Artículo 15.- Causas de denegación.

Las solicitudes de las prestaciones previstas en el presente Reglamento podrán ser denegadas por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento.

b) No presentar la documentación necesaria una vez transcurrido el plazo para la subsanación por aplicación de lo establecido en la ley.

c) Tener derecho otra ayuda, subvención o prestación para la misma finalidad desde otra entidad u organismo tanto público como privado.

d) Suficiencia de recursos económicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4.1 y 4.2 del presente Reglamento.

e) Ocultamiento o falsedad en la aportación de datos por el/la solicitante.

f) Renuncia o desistimiento.

g) Fallecimiento del/la titular de la prestación sin perjuicio de subrogación en la misma a otro miembro de la unidad familiar siempre y cuando cumpla todos los requisitos para ser beneficiario/a.

h) Indisponibilidad presupuestaria municipal.

Capítulo II. Importe, duracion, devengo y abono de la prestación

Artículo 16.- Determinación del importe mensual.

1. La Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social, a conceder al mes, será de cien euros.

2. Para poder recibir la prestación, deberá asistir un mínimo de 26 horas mensuales de un total de 32 horas, a los talleres determinados en su Itinerario de Información y Orientación Socio-Familia y de Inserción Social.

3. Si presenta más de 6 horas de ausencia sin justificar, no podrá continuar su Itinerario de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social y se extinguirá la prestación económica reconocida, procediéndose a la liquidación por la cantidad proporcional resultante al número de días de asistencia efectiva al taller en ese mes.

De manera general se entenderá causa injustificada aquellas que no están amparadas por un comprobante de alguna institución oficial, comprobante médico legal…etc., debidamente firmado y sellado.

En todo caso, será la Comisión de Valoración la que, a su criterio, establezca la validez de la justificación documental presentada.

4. La cuantía de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social podrá ser aumentada en concepto de gastos por desplazamiento, si el interesado acredita residir en Pedanías, caminos o análogos con distancia superior a cinco kms del casco urbano de Alhama de Murcia por importe de 20 euros.

Artículo 17.- Duración.

1.- El derecho a la percepción de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social se podrá reconocer por un periodo máximo de nueve meses, en el curso de doce meses.

Para ello, el titular debe mantener los requisitos y cumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, debiendo el solicitante o miembro de la unidad familiar beneficiaria de la prestación, designado como participante en el Itinerario de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social, asistir a talleres cumpliendo igualmente con los requisitos exigidos.

2.- Deberá procederse a la revisión semestral de la prestación, debiendo acreditar que mantiene las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la misma, para continuar percibiendo la prestación económica y mantener el Itinerario de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social establecido.

3.- Los/las titulares de la prestación deberán colaborar con los Servicios Sociales Municipales en las revisiones que se realicen.

En el supuesto de que se dejen de reunir los requisitos y de cumplir los deberes establecidos en el presente Reglamento, se producirá la extinción de la prestación económica pudiendo continuar la asistencia a los itinerarios formativos.

Artículo 18.- Devengo y abono

La prestación económica se devengará a partir de la fecha que se indique en la Resolución.

Los pagos se efectuaran a mes vencido, una vez se acredite que el beneficiario ha asistido al Taller seleccionado en su Itinerario de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social, un mínimo de 26 horas al mes de un total de 32 horas.

Los pagos los realizará el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada a tal efecto.

Capítulo III. Modificación, extinción y suspensión de la prestación

Artículo 19.- Modificación de la cuantía.

1.- Será causa de modificación de la cuantía la existencia de faltas no justificadas, atendiendo a lo establecido en el artículo 6.3 del presente Reglamento.

2.- El pago mensual de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social, se realizará proporcionalmente a las horas de asistencia efectiva del beneficiario/a al itinerario formativo.

Artículo 20.- Suspensión de la prestación y sus efectos.

1.- La cuantía de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social podrá ser suspendida temporalmente mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, por un plazo máximo de tres meses, por las siguientes causas:

a) Ausencia temporal de Alhama de Murcia del titular de la prestación, por un periodo superior a treinta y un días naturales.

b) Internamiento u Hospitalización del titular de la prestación en establecimientos públicos o concertados de estancia permanente, más de treinta y un días naturales.

c) Por incorporación laboral de duración inferior o igual a tres meses.

2.- La reanudación de la percepción de la prestación se realizara por el periodo pendiente de percibir en la fecha de la suspensión.

3.-Transcurridos los plazos establecidos anteriormente se procederá a la extinción de la prestación económica.

Artículo 21.-Extinción de la prestación y sus efectos.

1.- El derecho a la prestación quedará extinguido mediante resolución administrativa motivada, por alguna de las siguientes causas:

a) Finalización del periodo máximo de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social y del Itinerario de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social.

b) Pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

c) Fallecimiento de la persona titular, en los casos en que la unidad de convivencia esté formada por una sola persona o no existan miembros que puedan ostentar la titularidad subrogándose en el compromiso para acceder a la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social y que así lo soliciten.

d) Renuncia expresa por parte de/la titular.

e) Incumplimiento reiterado de cualquiera de los deberes establecidas en el Artículo 6 del presente Reglamento, así como en el Compromiso de Inserción Social suscrito.

f) Por la no asistencia a los talleres de Información y Orientación y la no justificación de las faltas permitidas.

g) No aportar la documentación que pudiera ser requerida para la revisión de la Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social.

h) Falsear los datos aportados a la Administración, para la obtención de la prestación.

i) Imposición de sanción por reincidencia en más de dos infracciones leves, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, en el que se regula el procedimiento sancionador.

j) Imposición de sanción por infracción grave o muy grave, según lo establecido en el presente Reglamento.

2.- La extinción de la prestación reconocida surtirá efectos a partir del día siguiente en el que se produzca, debiendo quedar reflejada en el correspondiente informe emitido por los técnicos de referencia, previo a la resolución administrativa que se dicte.

3.- Los/las titulares deberán reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.

4.- No podrá ser nuevamente solicitada por ninguno de los miembros de la unidad de convivencia hasta que transcurran 3 meses desde la fecha de notificación de la extinción.

5.- Haber agotado el periodo máximo de suspensión de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social.

Artículo 22.- Normas comunes de los procedimientos de modificación, suspensión y extinción.

1.- Los procedimientos de modificación de la cuantía, suspensión y extinción del derecho a la prestación económica podrán iniciarse de oficio o instancia de parte, mediante propuesta de los Servicios Sociales Municipales.

2.- Constatada la causa de modificación, suspensión o extinción en el Informe Técnico, corresponderá al Ayuntamiento de Alhama de Murcia emitir resolución en este sentido, que deberá ser notificadas al/la titular de la prestación.

3.- En todo caso, la modificación, suspensión y extinción del derecho a la prestación deberá aplicarse evitando al máximo la desprotección de las personas que formen parte de la unidad de convivencia, especialmente en aquellas situaciones en que existan menores o personas con discapacidad, por acuerdo de la Comisión de Valoración.

Artículo 23.- Recursos

Contra las resoluciones administrativas de concesión, denegación, modificación, suspensión o extinción del derecho a la Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social, se podrán interponer los recursos establecidos en la legislación vigente.

TÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo I. Régimen de infracciones y sanciones

Artículo 24.- Personas responsables.

A los efectos previstos en el presente Reglamento, serán responsables las personas físicas titulares de la prestación y/o cualquier miembro de su unidad de convivencia.

Artículo 25.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 26.- Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

a) Falta de comunicación a la Administración, en el plazo de diez días hábiles, de la pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

b) No aportar en el plazo diez días hábiles la documentación que pudiera ser requerida para la revisión de la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social.

Artículo 27.- Infracciones graves.

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

a) Haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones leves, en un tiempo no superior a seis meses.

b) Utilización de la prestación para fines distintos a los establecidos en el Artículo 3.A del presente Reglamento.

c) La no presentación de la documentación requerida por parte de la entidad en los plazos legalmente establecidos para la revisión de la prestación.

d) Incumplimiento por parte del titular de la prestación de sus obligaciones legales hacia los demás miembros de la unidad de convivencia, cuando de dicho incumplimiento se deriven hechos o situaciones graves.

Artículo 28.- Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) Haber sido sancionado por la comisión de dos infracciones graves, en un tiempo no superior a seis meses.

b) Actuación fraudulenta del beneficiario en la percepción inicial y mantenimiento de la prestación.

c) Hacer uso inadecuado o abusivo del programa, entendiéndose como tales las siguientes actitudes por parte del solicitante o miembro de su unidad de convivencia:

-Las graves faltas de respeto a las demás personas usuarias y/o profesionales que participan en el desarrollo de los Talleres de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social.

-Ofender con insultos o realizar amenazas a cualquier otro tipo de desprecio a las demás personas usuarias y/o profesionales que participan en el desarrollo de los cursos formativos.

-Por agresión física o psicológica a otros usuarios/as y/o a los profesionales que participan en el desarrollo de los Talleres de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social.

-Poner en peligro intencionadamente la propia seguridad, la de las demás personas usuarias y/o profesionales que participan en el desarrollo de los Talleres de Información y Orientación Socio-Familiar y de inserción Social.

Artículo 29.- Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito a la persona que las ha cometido.

2. Las infracciones graves se sancionarán con la extinción de la Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social e Itinerarios de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social, que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de seis meses.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con la extinción de la Prestación Económica de Apoyo Familiar e Inserción Social y de Itinerarios de Información y Orientación Socio-Familiar y de Inserción Social que no podrá ser solicitada de nuevo hasta transcurrido un período de doce meses.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudiera proceder.

Capítulo II. Procedimiento sancionador.

Artículo 30.-Tramitación.

En lo referente a la tramitación de este Procedimiento Sancionador nos remitimos a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás normativa concordante.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Artículo 31.- Tramitación.

En lo referente a la tramitación de este procedimiento de reintegro nos remitiremos a la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normativa concordante.

Disposición adicional

En lo no regulado en el presente Reglamento se estará en lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango, en la materia recogida en este Reglamento, de manera específica el Reglamento Municipal, Regulador de la Concesión y Gestión de las Prestaciones Municipales en situaciones de Emergencia o Necesidad, Apoyo Familiar e Inserción Social publicado en el BORM de 22 de mayo de 2014.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor el primer día del mes siguiente de su publicación en el BORM.

Contra el presente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alhama de Murcia, 1 de junio de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

ANEXO I

SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONOMICA PARA APOYO FAMILIAR E INSERCION SOCIAL

1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

DOMICILIO	LOCALIDAD

MUNICIPIO	C.P.	TELEFONOS
ALHAMA DE MURCIA	30840	

SEXO				ESTADO CIVIL /OTRAS SITUACIONES											
V		M		SOLTERO		CASADO		SEPARADO		DIVORCIADO		VIUDO		PAREJA DE HECHO	

FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD

NIVEL DE ESTUDIOS		OCUPACION	

2.-DATOS SOBRE LA UNIDAD CONVIVENCIAL Y DECLARACIÓN DE INGRESOS.

DNI/NIF	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PARENT.	E.C.	FECHA NACIMIENTO	DISCAPACIDAD DEPENDENCIA

3. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA PRESTACIÓN ☐

DNI/NIF DEL PERCEPTOR	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

CODIGO CUENTA CLIENTES (IBAN) **El perceptor ha de ser titular de la cuenta bancaria.**

DECLARO: Bajo mi responsabilidad,

Que son ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud y la documentación que le acompaña. Asimismo, quedo enterado/a de la obligación de comunicar el Centro de Servicios Sociales, en el plazo de 15 días cualquier variación de los datos en ella expresada que pudiera producirse en lo sucesivo.
Que no disponen de deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento ni embargos (judiciales o no) pendientes. De ser así, esta solicitud se tendrá por no presentada.

DISPONGO: La cesión del derecho de crédito, que en su caso, se genere bajo mi titularidad por la Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social a favor de la Persona física o Jurídica encargada de satisfacerla. De esta forma, mediante el endoso, quedaría subrogado por el cesionario o endosatario en todos los derechos que el título-prestación, certificaron y/o factura-confiere.
AUTORIZO: AL Centro de Servicios Sociales para la obtención de datos e informaciones de ésta y otras administraciones públicas y su incorporación para tratamiento en un fichero de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, así como a ceder estos datos, en su caso a la entidad colaboradora de la gestión de Servicio. Quedo enterado/a de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos obrantes en el mencionado fichero advirtiéndoseme de que el ejercicio de este derecho puede causar, de ser el caso, la imposibilidad de ser beneficiario/a del servicio.

Recibí la información comprendida en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común
1.- Que la solicitud que ha presentado, debe ser resuelta y notificada en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de entrada en el registro Municipal.
2.- El plazo antes indicado puede ser suspendido o ampliado en los supuestos del artículo 42.5 de la Ley 30/92.
3.- Que de conformidad con el Artículo 43 de la citada Ley en caso de no resolver e modo expreso, el interesado podrá entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de ley o norma de derecho comunitario europeo establezca lo contrario. Quedan exceptuados de esta previsión los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrán carácter desestimatorio (todo ello sin perjuicio de las existencia de procedimientos especiales, que en su caso serian prevalentes a los señalados).

En Alhama de Murcia a de _____ de 201.

Sr. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIETNO DE ALHAMA DE MURCIA

DOCUMENTACION

1. Solicitud conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal y/o guarda de hecho, debiéndose en este último caso, acreditar la misma.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya de todos los miembros de la unidad de convivencia y acreditación, en su caso, de la representación legal y/o guarda de hecho.

3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE), en vigor del solicitante o perceptor.

4. Informe de empadronamiento y convivencia

5. Fotocopia del Libro de Familia, o en su caso, las Partidas de Nacimiento.

6. Documentos acreditativos de la renta, y de los ingresos de la unidad familiar:

-Certificado de Vida Laboral con Bases de Cotización de la Tesorería de la Seguridad Social de todos los miembros de la Unidad de Convivencia mayores de 16 años.

-Contrato de trabajo

-Tres últimas nóminas inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

-Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, que acredite si perciben o no prestación por desempleo, así como la cuantía y duración de la misma.

-Certificado de alta como demandante de empleo en el organismo público de Empleo.

-Certificación de ser perceptor/a de cualquier tipo de prestaciones públicas (INSS o cualquier otro organismo público, pensión contributiva o no contributiva, etc.)

-Declaración de la Renta o certificado negativo de Hacienda de todos aquellos miembros de la unidad de convivencia.

7. *Con carácter especifico:*

8. En los casos de separación o divorcio, deberá presentarse la correspondiente Sentencia o Convenio Regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias.

9. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente demanda por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.

10. Mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la correspondiente resolución judicial.

11. Familias numerosas, sea acreditará mediante el título de la misma en vigor.

12. Personas dependientes o con discapacidad, mediante acreditación de la certificación del organismo correspondiente.
13. Cualquier otra documentación que se estime de interés.

ANEXO II

COMPROMISO DE INSERCION SOCIAL ENTRE EL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y EL BENEFICIARIO DE PRESTACIÓN ECONOMICA PARA APOYO FAMILIAR E INSERCION SOCIAL EN ALHAMA DE MURCIA

En Alhama de Murcia a _____ de_____ de _____

De una parte, D/Dª _____ (en adelante solicitante) provisto/a de D.N.I. / /N.I.E. Nº _____ y Expediente/Decreto nº _____.

Y de la otra, la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales de Alhama de Murcia D/Dª _____.

EXPONEN

Primero.- El presente compromiso entre partes se otorga en relación a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula la concesión y gestión de Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social en Alhama de Murcia, donde se establece como obligación del beneficiario la aceptación del mismo.

En el supuesto de que el/la solicitante se negara a suscribir el documento, se entenderá que renuncia a dicha prestación.

Segundo.- Que las **circunstancias que motivan la necesidad de obtención de Prestación Económica para Apoyo Familiar e Inserción Social, son las siguientes:**

1.-Necesidad de apoyo económico temporal.

2.-La carencia de ingresos suficientes u otras circunstancias que impidan a la persona cubrir sus necesidades básicas y/o de su unidad familiar.

3.- Otros….

Tercero.- Ambas partes Acuerdan formalizar el presente Compromiso de Inserción Social que se articula para **mejorar la autonomía personal / familiar y económica en orden a atenuar la dificultad en la cobertura de sus necesidades básicas y/o promover su integración social, con las siguientes obligaciones:**

<u>Por parte del interesado</u>:

- Aplicar la prestación económica a la finalidad para la que se ha otorgado (Gastos básicos de subsistencia: alimentación, vestido, vivienda u otros de primera necesidad).
- Presentar la documentación que le sea solicitada por la Concejalía de Servicios Sociales en cualquier momento durante la percepción de la prestación.
- Comunicar al Centro Municipal de Servicios Sociales, desde la presentación en el Registro del Ayuntamiento de la solicitud de prestación y en el plazo máximo de diez hábiles a partir del momento en que se sucedieron los hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de la prestación y en todo caso los siguientes:

  a) Cualquier modificación que afecte a la unidad de convivencia o a la composición de la misma.

b) Modificación de los recursos económicos que hayan servido de cálculo para la prestación cualquiera que sea su naturaleza.

c) Cualquier cambio relativo al domicilio establecido como residencia habitual.

- Mantener actualizadas la Tarjeta de Demanda de Empleo y sellar por tanto en los plazos previstos para ello.
- Realizar actividades de colaboración y utilidad social que le sean propuestas desde el Centro de Servicios Sociales, como contraprestación social.
- Aceptación de cualquier oferta de empleo, con carácter fijo o eventual, a tiempo total o parcial.
- Aceptar el seguimiento de intervención realizado por los profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales.
- Asistir y participar de forma activa y con aprovechamiento en los talleres de Información y Orientación socio-familiar y de Inserción Social.
- En su caso, realizar las gestiones oportunas para la búsqueda de empleo, así como gestiones para aumentar las opciones laborales.
- Reintegrar la totalidad del importe de las prestaciones indebidamente percibidas.
- Otros…

Por parte del Centro:

1. Orientará al solicitante y a la unidad de convivencia sobre los recursos sociales a los que pueden acceder.
2. Asesorará y apoyará a los interesados en todas las cuestiones relacionadas con la resolución de sus dificultades, utilizando para ello el asesoramiento del personal que integra el Centro Municipal de Servicios Sociales.

Cuarto.- El presente compromiso comenzará a regir el día siguiente a la emisión de la correspondiente resolución de la Prestación Económica solicitada.

Alhama de Murcia de

.

EL INTERESADO **LA TRABAJADORA SOCIAL**

Fdo. D. Fdo.”

IV. Administración Local

Jumilla

5581 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2016.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo del presente año, acordó modificar la redacción del punto tercero del artículo 6 del "Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016" quedando redactado en los siguientes términos:

"3.- Para las personas jurídico privadas y las personas físicas serán las bases de concesión de subvenciones las que determinarán la obligatoriedad o no de domicilio social o residencia en Jumilla."

En Jumilla, 30 de mayo de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

5582 Delegación de las funciones de la Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 364/2016, de 30 de mayo, con motivo de la ausencia de la Sra. Alcaldesa del término municipal por compromisos oficiales, se ha resuelto delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, Alfonso Pulido Grima, durante los días 2, 3 y 4 de junio de 2016, en virtud de lo dispuesto en el art. 47 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Jumilla, 30 de mayo de 2016.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

5583 Aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 4 del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas, redactado a iniciativa pública.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso–administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso–administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El proyecto aprobado se refiere a la modificación de diferentes artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas, que quedan redactados tal y como se especifica a continuación:

— Artículo 148 de las Normas Urbanísticas del PGMO

Es objeto de esta modificación la adaptación del PGMO a las actuales necesidades de los ciudadanos del municipio sin alterar las condiciones de edificabilidad propuestas inicialmente.

Texto modificado:

Artículo 148. Altura mínima

1. Ha de entenderse que es posible edificar con dos plantas menos de la indicada como altura máxima en los planos para cada caso. Para ello la estructura de la edificación que se vaya a construir deberá poder sustentar las solicitudes de la altura máxima permitida. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá exigir que se edifique hasta la altura máxima por razones de imagen urbana.

2. En aquellos casos en que las edificaciones existentes queden fuera de ordenación por tener menos altura que la mínima, se admitirán en las mismas la solicitud de licencias de cambio de uso, así como las de apertura y/o actividad.

3. Cuando, por diferencias de altura entre edificaciones colindantes, hayan resultado o resulten en un futuro medianeras al descubierto, éstas se admitirán si se convierten en fachadas o se decoran con los mismos materiales y características, de acuerdo con las condiciones estéticas exigidas en estas Normas.

— Artículo 151 de las Normas Urbanísticas del PGMO

Es objeto de esta modificación la adaptación del PGMO a la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, para no impedir el despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas.

Texto modificado:

Artículo 151. Construcciones por encima de las alturas.

1. Por encima de la altura máxima definida por el planeamiento se permitirán las siguientes construcciones:

(a) El forjado de techo de la última planta.

(b) En el caso de cubierta inclinada, las vertientes de tejado.

(c) Antepechos de fábrica o barandillas con altura no superior a 1,20 m., excepto elementos puntuales ornamentales o de cerrajería.

(d) Áticos y espacios bajo cubierta, con las condiciones particulares determinadas en este articulado, siempre que la norma particular de zona no establezca lo contrario.

(e) Los castilletes de escalera y ascensores, así como depósitos y otras instalaciones similares, con altura total máxima de 4,00 m. Esta altura se podrá sobrepasar si está justificado por razones técnicas o derivadas de la normativa sectorial.

2. Las construcciones anteriores cumplirán las condiciones siguientes:

(a) Si se ejecutase ático o espacio bajo cubierta, las construcciones no podrán sobresalir de la envolvente virtual correspondiente a cada caso, definida por las presentes Normas.

(b) En los demás casos, el volumen capaz será el definido por un plano inclinado con una pendiente del 40% trazado desde el borde exterior de la cara superior del forjado de última planta considerando para éste el vuelo máximo de 1,00 metro más 0,30 metros de vuelo de cornisa, y cuya altura de cumbrera máxima será de 4,50 metros desde la cara superior del último forjado.

3. Por encima de la altura de coronación del edificio únicamente se permitirán las siguientes construcciones:

(a) Chimeneas de ventilación o evacuación de humos y gases, de calefacción y aire acondicionado, así como antenas de telecomunicaciones, en las distancias verticales necesarias que se determinen en la normativa específica.

(b) En uso industrial, elementos técnicos necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones tales como chimeneas o silos, con las condiciones particulares que disponga la norma en cada caso.

(c) Elementos e instalaciones de energía de captación solar.

— Artículo 184 de las Normas Urbanísticas del PGMO

Es objeto de esta modificación la adaptación del PGMO a la realidad física de las parcelas destinadas a edificación aislada existentes en el municipio.

Texto modificado:

Artículo 184. Cerramientos y vallados

(...)

3. Cerramiento de parcela y terrenos sin edificar:

En edificación aislada el cerramiento de parcelas a vías o espacios públicos, se resolverá:

· Con elementos ciegos de 1,00 metros de altura máxima, completados con protecciones diáfanas estéticamente admisibles, pantallas vegetales, verjas o elementos semejantes, hasta una altura máxima de 2,50 metros, adecuándose en todo caso a las características de la zona.

· Por medio de cerramientos opacos que no rebasen una altura de 2,00 metros.

En ningún caso se permite el cerramiento con elementos punzantes o cortantes que puedan causar lesiones a personas o animales.

En edificación aislada, los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán cercarse con cerramientos ciegos de hasta 3,00 metros de altura sobre la rasante natural del terreno, con independencia de su longitud.

En las zonas industriales, y aquellas otras que con arreglo a usos tolerados se requieran cercas de mayor elevación, el Ayuntamiento podrá autorizarlas previa justificación de tal necesidad.

(...)

Las Torres de Cotillas, 25 de mayo de 2016.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.